



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

III

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES, EN EL ESTADO DE
MÉXICO, 2018-2021”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A:

RUTH MIJAL TREJO ARREOLA

ASESORA: DRA. MARÍA DEL PILAR SILVA RIVERA

COMITÉ REVISOR:
DR. RICARDO CORTÉS PADILLA
MTRA. JEANY FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

AMECAMECA, MÉX., MARZO 2024.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Una lucha constante por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres	6
1.1 Los primeros pasos para el reconocimiento de la ciudadanía femenina, 1953	7
1.2 Violencia y su clasificación	14
1.3 Violencia política en razón de género	20
1.4. Tipificación de la violencia política	31
1.4.1. Violencia física	32
1.4.2. Violencia psicológica	33
1.4.3. Violencia sexual	34
1.4.4. Femicidio	34
Capítulo 2. El Estado de México y la violencia política	39
2.1. Panorama general del Estado de México	40
2.2. Marco legal del combate a la violencia político-electoral	46
2.3 Violencia Político-electoral en el Estado de México	56
2.4. Instituciones encargadas de atender la violencia política	61
Capítulo 3. La violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021.	71
3.1. Factores sociales	72
3.1.1. Estereotipos y roles de género.	74
3.1.2. Cultura machista y su repercusión política	81
3.1.3. Menosprecio de la capacidad intelectual femenina	83
3.2. Conductas partidistas para combatir la violencia de género	86
Conclusiones	101
Bibliografía	107
Anexos	1

Introducción

El presente trabajo de investigación el cual lleva por título “Violencia política contra las mujeres, en el Estado de México, 2018-2021” tiene un trasfondo continuo y todavía presente en actos violentos que se viven generalmente en toda la república mexicana a todas aquellas mujeres que están motivadas a participar para mejorar el país dentro del ambiente público, específicamente en el Estado de México. En general se tiene una idea que se encuentra casi exento de esta problemática, pero en realidad no se le da la importancia que merecen a los casos existentes en el Estado. Así como a pesar de la existencia de un marco legal para la atención de estos delitos que se muestran aún deficientes ya que persiste la violencia política en razón de género, sin dejar de lado que hay un avance lento pero progresivo y que, en los últimos años, se ha percatado la atención de las autoridades ante estos actos atroces hacia las mujeres.

El interés cada vez mayor por ser parte de la toma de decisiones y un impulso por el crecimiento personal y profesional de la mujer ha posibilitado que cada vez más se involucren en el ámbito público, desafortunadamente no están exentas de peligro, en este sentido se formula cómo pregunta de investigación “¿Cuáles son los factores que propician la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales en el Estado de México de 2018 y 2021?” la base para este trabajo de investigación se hace un enfoque a los aspectos culturales de la sociedad mexicana, pues la hipótesis es que los factores que propician la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021, en el Estado de México son los estereotipos y roles de género impuestos por la sociedad, así como una cultura machista y el menosprecio y desprestigio de la capacidad intelectual, por el simple hecho de ser mujeres, además de que institucionalmente los partidos no sancionan estas conductas.

Los objetivos del presente trabajo de investigación es explicar la violencia política hacia las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021 que se vivieron en el Estado de México, además de identificar lo que es la violencia política, los tipos y

quienes son los agresores o victimarios, además de reconocer la participación de la mujer en la vida política, analizar los casos de violencia política en razón de género en el Estado de México de manera particular y describir funcionalidad de las propuestas y marcos legales que fueron creados por las autoridades para combatir esta problemática.

El método comparativo es el utilizado en el presente trabajo de investigación, ya que éste es empleado para estudiar y analizar y estudiar y hacer experimentos que lleven a corroborar o refutar una hipótesis, esto mediante una comparación de dos o más casos, es por esto que se realizó una comparación de los procesos electorales de 2018 y 2021, las experiencias de las mujeres en dichos procesos y las medidas tomadas por las autoridades. Para esto se realizaron entrevistas a dos excandidatas las cuales son Carmen Carreño excandidata a la presidencia del municipio de Atlautla y la excandidata a diputada Alma Delia Sánchez, quienes participaron en las elecciones de 2021 y que fueron víctimas de violencia política en razón de género, de igual forma se recabó información de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de México, de las denuncias realizadas por las víctimas en el proceso electoral de 2018.

Se hace un análisis en cada aspecto que involucra este amplio tema desde identificar lo que es la violencia y sus formas de presentarse, así como el análisis del territorio determinado, en este caso el Estado de México, la población y su cultura, marcos legales existentes y autoridades competentes para atender la violencia política en razón de género.

Es un viaje por la historia de México en el primer capítulo, específicamente por los obstáculos que las mujeres han tenido que pasar para poder participar activamente dentro de la vida política. Desde las primeras apariciones en los periódicos locales, posterior a la revolución mexicana, y la primera diputación en uno de los estados del sur del país y el reconocimiento a las mujeres como ciudadanas para poder votar

en 1953, el cual fue la partitura para las mujeres e incentivarlas a una mayor participación.

Posteriormente se define la violencia en general, con ayuda de distintas definiciones de autores y la clasificación de esta misma, la forma en que se manifiesta y que coadyuva a identificar a todo aquel que viva en dichas condiciones, la violencia política que es la problemática estudiada la cual tiene su propia clasificación, pero se describen aquellas que ya han sido más normalizadas e igualmente preocupantes y son violencia física, psicológica, sexual y feminicidio.

El Estado de México siendo el territorio determinado a estudiar, se realiza un análisis de la población, total de habitantes, situación económica, educación promedio de la población, participación, extensión territorial e incluso la confianza de la ciudadanía hacia las autoridades.

La seguridad en dicho Estado es la que se analiza de una manera más profunda ya que en esta cuestión el Estado de México es considerado uno de los estados con más inseguridad y donde hay demasiadas y continuas víctimas de delitos.

Continuando con el caso del Estado de México y la violencia política, se realiza una investigación al marco legal con el que cuenta dicho estado, para de esta manera poder identificar las medidas que toman las autoridades ante tales delitos electorales, ya que algunas personas no conocen la situación o saben identificar que son víctimas de violencia política en razón de género, son estas las herramientas para que las funcionarias públicas o cualquier ciudadana que tenga intención de involucrarse en la vida política sepan identificar y denuncien a tiempo a sus agresores.

Se identifica de igual manera las sanciones o medidas que han tomado las autoridades para con aquellos agresores de los casos de violencia política en razón de género en el Estado de México, todo esto en el segundo capítulo, en el tercer apartado, se hace mención de las posibles sanciones que pudieran tener los

agresores, como lo son la rehabilitación, restitución, compensación satisfacción y medidas de no repetición.

Siguiendo con la identificación de autoridades competentes en el apartado cuatro del capítulo segundo, se hace mención de todas aquellas instituciones que están encargadas de atender a este tipo de violencia en razón de género, además de una breve descripción de las tareas que tienen estas, como las medidas cautelares, entre estas instituciones las que tienen más facultades para la sanción a los victimarios las cuales son el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos Electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de género, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, hasta instituciones que se consideran más como un apoyo para las víctimas como lo son el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, La Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, esta última siendo la encargada solamente del pequeño sector al que el mismo nombre hace alusión.

Para finalizar el trabajo de investigación, se hace referencia específicamente a la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021, y comenzando con el primer apartado que se refiere específicamente a los factores sociales que propician la violencia política hacia las mujeres, entre estos se encuentran los estereotipos y roles de género, que son los más presentes en la vida política o los que son usados como método para menospreciar el trabajo de las mujeres, pues la idea de que las mujeres no deben estar en puestos que conlleven toma de decisiones, poder y manejo de cierto territorio, sigue permeando a la sociedad, de que las mujeres deben encargarse de ser bonitas y atender la casa,

siendo el papel del hombre el que debe proveer la casa y dedicarse a los puestos políticos, siendo de esta manera una forma muy común de restringir los derechos políticos de las mujeres.

En el mismo apartado primero del tercer capítulo, el cual se divide en otros tres apartados continua el tema de la cultura machista, el cual va de la mano con el tema anterior de este primer apartado, la cultura machista han sido creencia que se han pasado de generación en generación y que a pesar de que se han logrado avances no se ha logrado erradicar del todo, y que a consecuencia de esto se le ha negado el acceso o se le ha violentado a las mujeres que han logrado entrar en este ambiente público.

El menosprecio es el tercer subtema de este apartado, puesto que las capacidades de las mujeres son puestas muchas veces en duda, ya que son consideradas el género débil y que no es capaz de dirigir o tomar decisiones para poder tener en este caso un buen desempeño laboral.

En este apartado se incluyen los testimonios de las mujeres entrevistadas que fueron víctimas de violencia política en el estado de México, pues ellas coadyuvan a confirmar la hipótesis con las experiencias que han vivido a lo largo de su carrera política.

Finaliza este capítulo con el segundo apartado que se refiere a las conductas partidistas para combatir la violencia de género, aquí se incluyen las medidas y reglamentos internos que tienen los principales partidos políticos que existen en el Estado de México, y las sanciones que pudieran llegar a tener, así como las autoridades internas de los propios partidos que se encarguen de atender la violencia política hacia las mujeres, así como su eficiencia.

Capítulo 1. Una lucha constante por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres

La participación de las mujeres en la política en México ha sido un tema importante en nuestro país, pues se trata de una lucha constante desde hace más de un siglo.

Desde entonces se trata de abrir paso a las futuras generaciones del género femenino al interés de la vida pública, el cual ha sido un trabajo difícil pues el reconocimiento del derecho de las mujeres es primordial para garantizar un buen desarrollo tanto en el país como para las mujeres en general.

Toda esta lucha ha llevado consigo una serie de actos violentos para la represión de las mujeres, pues el país está permeado de una cultura machista que impide ver a las mujeres como un igual a los hombres.

La violencia tiene distintas maneras de manifestarse y a pesar de que no sólo las mujeres sufren de violencia, si son las que lo sufren en su mayoría y por razones de discriminación hacia su género, pues desde siempre se ha considerado a la mujer inferior a los hombres, quienes son sólo útiles para tener hijos, cuidar la casa y cuidar de una pareja.

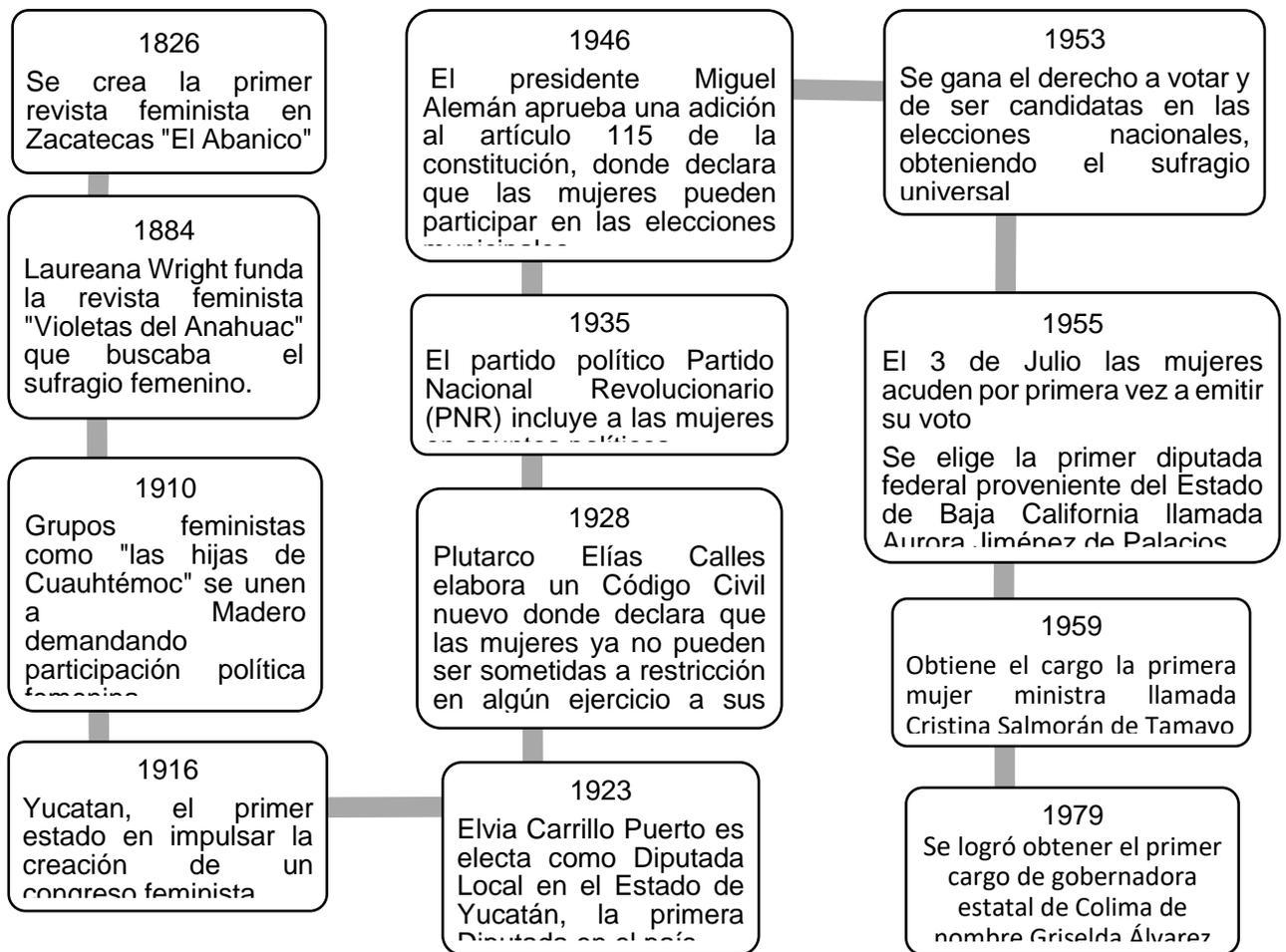
Estos estereotipos y roles de género han sido utilizados para intimidar psicológicamente a las mujeres, haciendo creer que no son capaces de tomar decisiones o llevar a cabo trabajos que inicialmente fueron creados por y para hombres, y que además implican ceder poder hacia este género.

El ambiente político es uno de estos organismos donde la participación de la mujer ha sido muy escasa pues cada que una mujer intenta participar en esta parte de la esfera pública es discriminada, subestimada, y desacreditada por sus mismos compañeros, contrincantes, partidos políticos u organizaciones. Es por esto por lo que distintas instituciones han creado una serie de leyes o iniciativas que protegen y ayudan a las mujeres a disminuir este fenómeno social como lo es la violencia política en razón de género.

1.1 Los primeros pasos para el reconocimiento de la ciudadanía femenina, 1953

La inclusión de las mujeres en la política de México fue principalmente mediante el reconocimiento al voto y este viene desde una serie de acontecimientos que son la pauta para ir disminuyendo esta serie de comportamientos que hoy en día aún prevalecen por parte del sexo masculino e incluso por parte de las mismas mujeres puesto que ha llegado a ser parte de la cultura en nuestro país y el cual es machismo y misoginia, donde se consideraba que una mujer no tenía la capacidad para entender estos procedimientos electorales (ver diagrama 1.1).

Diagrama 1.1 Avance político de la mujer en la historia mexicana



Fuente: Elaboración propia

Si bien es cierto que constitucionalmente se otorgó el sufragio a las mujeres en 1953, no es aquí donde todo comienza, puesto que para la creación de la nueva constitución en 1917 ya había grupos feministas interesados en este tema, discutiendo las posibilidades del voto femenino, grupos que desde años atrás se habían creado para buscar una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En el siglo XIX, específicamente en 1826, se crea la primer revista feminista, en el estado de Zacatecas llamada “El Abanico”, más tarde en 1884 Laureana Wright, funda una revista escrita solo por mujeres, donde se plantea por primera vez la demanda del sufragio de las mujeres y busca igualdad entre ambos géneros, esta revista se llamaba “Violetas del Anáhuac”; durante la revolución mexicana en 1910 muchas feministas se unieron a Madero, entre estas integrantes de “las hijas de Cuauhtémoc” quienes demandaban la participación política de las mujeres mexicanas (ver diagrama 1.1)

Yucatán, fue el primer Estado en la República Mexicana que fue el primero en demostrar un avance importante en la inclusión de la participación de la mujer en el ambiente político puesto que el Gobernador de ese entonces (1916) fue quien impulso la creación del primer Congreso feminista, este Congreso demandó que se le diera el voto ciudadano a la mujer.

Este acontecimiento fue un ejemplo para los demás estados ya que posteriormente en Chiapas y Tabasco al igual que Yucatán se otorga una igualdad jurídica a las mujeres para votar y ser votadas en algunos puestos públicos con apoyo de partidos socialistas regionales.

En 1923, por primera vez una mujer en el país de nombre Elvia Carrillo Puerto fue electa como Diputada Local en el Estado de Yucatán, a la vez éste fue el primer caso donde se presentó la violencia política en razón de género ya que tras 2 años de estar en dicho cargo comenzó a sufrir de amenazas de muerte, lo que la llevó a renunciar.

Años más tarde, Plutarco Elías Calles mientras ocupaba el cargo presidencial en 1928, elaboró un Código Civil nuevo donde declaraba que las mujeres ya no podían ser sometidas a restricción en algún ejercicio a sus derechos por su sexo y que al tener la mayoría de edad adquiriría libertad de su persona y de bienes. Para la época fue un acontecimiento muy importante, a causa de los argumentos que había hacia el género femenino donde menospreciaban y dudaban de su preparación.

El Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1935 incluye a las mujeres en asuntos políticos después de crear una secretaría de asuntos femeniles, declarándose a favor del voto femenino con una postura gradual.

El presidente Lázaro Cárdenas mostrando una postura favorable hacia el voto a las mujeres, al punto de casi haber realizado la reforma donde se aprobaba el voto femenino, sin embargo, antes de llegar el momento de las elecciones de 1940, y por temor a que el candidato del partido opositor ganara las elecciones por el apoyo que pudiese tener por parte del género femenino, declinó en su postura a favor del sufragio.

Posteriormente la Cámara de diputados en el año de 1946, el presidente Miguel Alemán aprobó una adición al artículo 115 de la constitución, donde declaraba que las mujeres podrían participar en las elecciones municipales en condiciones de igualdad respecto al género masculino, refiriéndose al voto y al poder ser votadas, esta modificación comenzó a utilizarse al año siguiente.

Con esto se formalizaba a nivel nacional lo que en algunos estados ya se comenzaba a aplicar, específicamente Yucatán, Tabasco, Chiapas, San Luis Potosí y Veracruz.

Sin duda, fue un logro histórico en la participación política del género femenino, pues se les otorgaba el poder de la toma de decisiones de cierto territorio, y es importante destacar que a pesar de las crítica y el menosprecio de las habilidades de las mujeres, grupos feministas a quienes se les debe reconocer, que gracias a su existencia hoy en día las mujeres podemos ejercer nuestros derechos. Pero eso

no fue todo porque aún faltaba camino por recorrer, incluso en la actualidad, hay cosas por las que aún se deben luchar, pues el país en el que vivimos aún tiene tan culturizada la violencia hacia nuestro género.

A pesar de que ya se había realizado esta reforma, otorgar la ciudadanía a las mujeres fue una promesa por parte del presidente Ruiz Cortínez cuando aún era candidato, y fue hasta el año 1953, específicamente el 17 de octubre, donde se publicó en el Diario Oficial el Artículo 34 Constitucional con un nuevo texto que decía que hombres y mujeres mexicanos desde la edad de 18 años siendo casados o 21 si no lo eran y teniendo maneras honestas de vivir, eran considerados como ciudadanos de la República. Con esto se adquiere el derecho a votar y poder ser votados en elecciones nacionales, brindando sufragio universal.

No fue hasta dos años después cuando las mujeres realmente pudieron ejercer este derecho en las elecciones de 1955, y donde se elige a la primera diputada federal en la historia de nuestro país, proveniente del Estado de Baja California llamada Aurora Jiménez de Palacios.

Sin duda, un avance no sólo para el género femenino, sino que, para la democracia en general del país, pues no se podría considerar una decisión del pueblo si no se incluyera a este sector tan grande e importante. No es de descartar la idea de que tal vez fue una promesa por conveniencia en ese momento por parte de Ruiz Cortínez, para simpatizar más con la población y que ya una vez en el cargo y también por presión de los grupos feministas se vio obligado a cumplir.

Se confirmó después de un año que estas acciones fueron para fortalecer al partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), pues después de esto el 35% de los militantes de dicho partido eran mujeres, sólo con el fin de consolidarse plenamente.

La cultura de la sociedad en nuestro país, lamentablemente, ha sido mayormente responsable de que no se considerara a las mujeres en los aspectos políticos desde

el principio, pues el menosprecio, los estereotipos y la violencia hacia el género femenino.

Ha sido un derecho arrancado a una sociedad de corte patriarcal, que se ha esforzado por sacarle la vuelta al reconocimiento legal y que en la práctica ha puesto muchos obstáculos para que ese derecho se ejerza plenamente. Las mujeres han tenido que luchar primero por un reconocimiento legal y después por su respeto a lo largo de muchos años (Alonso, 2004)

La violencia hacia nuestro género sin duda ha sido una mancha negra en la historia y de muchos más lugares que hasta el día de hoy no se ha logrado extinguir, desde la violencia en casa, actos machistas que sobajan a la mujer en muchos aspectos desde hacerla responsable de los labores en casa y no permitirle nada más y atender a sus parejas, obligarlas a casarse desde muy temprana edad y sobre todo mentalizarlas para identificar que la única tarea era tener hijos, para que de esta manera no tuviera inquietudes por inmiscuirse en otros aspectos importantes como lo es la política.

Era de esperarse que si en algún momento las mujeres trataban de rebelarse ante esta escuela patriarcal nadie lo aceptaría o permitiría y se veía imposible la participación de las mujeres en el ámbito político.

Una vez que se logró el sufragio por parte del género femenino no se podía descartar la idea de que al género opuesto no les gustaría la decisión tomada por el aquel entonces presidente, y como ya se había hecho desertar a una diputada local anteriormente después de la violencia ejercida hacia ella, es así como se genera o se creó la violencia política.

El respeto y la igualdad de oportunidades son puntos clave para comprender por lo cual se crearon todos los grupos feministas desde siglos pasados y que no se ha logrado conseguir del todo, no sólo de parte de las instituciones y organismos de la sociedad, sino que de la población en general, pues inclusive personas del mismo género que tienen tan interiorizado el machismo que no permite avanzar.

Esta fecha memorable del 17 de octubre de 1953 es una muestra de que las mujeres unidas y seguras de sí mismas, de las habilidades, conocimiento y poder, es posible garantizar una libertad ante cualquier ámbito, pues las limitaciones hacia el género femenino han sido tantas y tan normalizadas que muchas no se dan cuenta de que se vive bajo un sistema misógino y machista, que a pesar de que se va avanzando cada día, queda mucho camino por recorrer.

Un ejemplo de esto y parte fundamental de los movimientos feministas es Amalia de Castillo Ledón quien:

era la figura más visible de un sufragismo moderno, femenino, sin estridencias y que exaltaba la dedicación maternal y hogareña como la mayor virtud femenina de las mujeres; al mismo tiempo, tenía la capacidad política para congregarse y apoyar al sufragio femenino, que era objeto de rechazo entre amplios sectores de la población (Cano, 2014)

A consecuencia de este histórico acontecimiento en 1953, y con el paso de los años fue como se fueron creando distintos institutos que su propósito fundamental era el apoyo hacia el género femenino, y también la participación política gradual de estas en distintos cargos, tanto en el poder legislativo como en el poder judicial, pues la primera mujer ministra llamada Cristina Salmorán de Tamayo obtuvo este cargo en el año de 1959.

En la actualidad el cargo que aún no ha podido alcanzarse es en el poder ejecutivo por parte de una mujer, que, aunque ya han existido candidatas a dicho puesto, la misma desconfianza de la población no ha logrado elegir o depositar su confianza en una mujer.

Tras 24 años de haber obtenido el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres en el país, se logró obtener el primer cargo de gobernadora estatal de Colima de nombre Griselda Álvarez, en el año de 1979.

Los organismos que tienen como fin promover la participación política ciudadana son los partidos políticos, son los encargados de integrar a la representación política

y hacer posible que la población acceda a este ejercicio de poder público, tal y como lo dice el artículo 41 constitucional:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)

El voto y el poder ser votado no es la única tarea de la ciudadanía, ya que la participación va más allá de esto, pues hacer que los organismos públicos y las instituciones tengan un buen funcionamiento también es parte de, algo que no pudiera cumplirse si no se les hubiera dado el derecho que le corresponde al género femenino.

Una institución que más ha sobresalido para la ayuda de la mujer es el Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES) y que además de ayudar o fomentar el apoyo hacia el género femenino en cuanto a los derechos humanos, oportunidades económicas, educación, salud, cultura y deporte. también se enfoca en la participación política, y unas de las actividades realizadas destacadas a en sus primeros años después de ser creada durante el sexenio del Expresidente Vicente Fox fueron:

Se realizaron talleres de participación política de las mujeres en el ámbito local, con la colaboración de las instancias estatales de la mujer. Se han impartido 18 talleres en 17 entidades federativas y uno en el D.F. (hoy CDMX). Con esta acción se logró que 861 mujeres líderes de 14 partidos políticos de 200 municipios aumentaran y fortalecieran su liderazgo político, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y desafíos para contender por puestos de elección popular. (INMUJERES, 2006)

Hoy día 2021 la participación de las mujeres en cargos políticos cada vez va en aumento, sin embargo esto no es sinónimo de que la agresión hacia el género se haya erradicado, en el proceso electoral realizado en el presente año, donde se renovarían 21,368 puestos públicos, el 51% de candidaturas fueron asignadas para el género femenino (Zavala, 2021), y este es un paso bastante grande y que fomenta la equidad de género en nuestro país y una continua búsqueda de obtención de derechos, lamentablemente esto no significa que no hayan vivido violencia política en el proceso.

1.2 Violencia y su clasificación

A través de la historia la violencia se ha considerado como una manifestación del poder, pero esta no es la definición que todos tienen, puesto que la violencia no tiene un concepto definido, se requiere hablar específicamente de todos los tipos de violencia que existen, pues cada una es distinta de la otra y no se puede generalizar un concepto.

La violencia generalmente es definida como el uso de la fuerza física o el poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Cada vez es más amplia la búsqueda de la definición de violencia, puesto que su estudio requiere mayor especificidad y análisis de los motivos y los actos, lo cual hace que se identifiquen más tipos de violencia, así como nuevas víctimas y victimarios, puesto que la violencia puede presentarse en cualquier ambiente.

Lo anterior, hablando del motivo de la violencia, el para qué se realizan dichas acciones o actitudes, y que se realizan con el fin de obligar a las víctimas a hacer algo que no desean.

El campo de la causalidad por parte del autor Agustín Martínez Pacheco (2016) quien considera a la violencia como multicausal, de todos los factores que causan la violencia solamente destaca dos modalidades, activa y reactiva. La causa de la

violencia activa son factores de dominación o el deseo de conquista hacia otros y que este permita quitar o apropiarse de patrimonios materiales; la violencia reactiva, por otra parte, los factores destacados de esta modalidad es la producción y percepción de dolor físico y emocional.

Martínez también menciona acerca de las consecuencias de la violencia y menciona que

Pueden considerarse tanto individuales como sociales, por un lado, así como ser inmediatas, de mediano y de largo plazo, por otro. Desde luego estas consecuencias están directamente relacionadas con el tipo de violencia que se estudie y con la perspectiva que se asuma en el estudio. (Martínez, 2016)

Autores como Hannah Arendt sostiene que la violencia depende de los instrumentos, pues al igual que todas las herramientas aumenta y multiplica la potencia humana. También nos explica que la violencia y el poder son totalmente opuestos, pues donde aparece la violencia significa que el poder ha desaparecido. Además, señala que

la violencia brota a menudo de la rabia y la rabia puede ser, desde luego, irracional y patológica, pero de la misma manera que puede serlo cualquier otro afecto humano...Sólo reaccionamos con rabia cuando es ofendido nuestro sentido de la justicia y esta reacción no refleja necesariamente en absoluto una ofensa personal (Arendt, 1969)

Con referencia a lo anterior se puede interpretar que desde siempre se ha buscado el dominio de unos sobre otros a través del uso de la violencia y que esta viene transformándose en parte de la cultura humana.

El uso de la violencia normalmente es asociado con el uso de agresiones físicas, pero no necesariamente tienen que ser estas acciones para considerarse violencia, lo que se debe tener claro es que independientemente de la manera en que se haga uso de esta, tiene el fin de someter y/u obligar a otros a cosas que no se desean.

Como ya se ha mencionado antes, existen distintas clases de violencia, así como hay distintos autores e instituciones que tienen distintas clasificaciones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) quien proporciona una definición de violencia que dice es:

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OMS, 2002)

Tabla 1.2 Clasificación de la violencia según Ferrándiz & Feixa

Violencia política	Incluye aquellas formas de agresión física y terror administradas por las autoridades y aquellos que se le oponen. Se trata de la forma de violencia más presente en la historiografía y la ciencia política, tradicionalmente reducida a sus aspectos más institucionalizados
Violencia estructural	Se refiere a la organización económico-política de la sociedad que impone condiciones de dolor físico y/o emocional, desde altos índices de morbilidad y mortalidad hasta condiciones de trabajo abusivas y precarias.
Violencia simbólica	Las humillaciones internalizadas y las legitimaciones de desigualdad y jerarquía, partiendo del sexismo y racismo hasta las expresiones internas del poder de clases.
Violencia cotidiana	incluye las prácticas y expresiones diarias de violencia en un nivel micro interaccional: entre individuos (interpersonal), doméstico y delincuente.

Fuente: Ferrándiz & Feixa (2004)

La clasificación que tiene esta organización son sólo tres categorías, y son: violencia autoinfligida, violencia interpersonal y violencia colectiva. Posteriormente indica que

existe una naturaleza de los actos que pueden ser física, sexual y psíquica, estas a su vez pueden incluir descuido o privación.

Otros autores que brindan su clasificación de violencia son Ferrándiz & Feixa, quienes enumeran cuatro clases de violencia las cuales son: (ver tabla 1.2)

1. violencia política: formas de agresión física y terror administradas por las autoridades oficiales...
2. violencia estructural: organización económico-política de la sociedad que impone condiciones de dolor físico y/o emocional, desde morbosidad y mortalidad hasta condiciones de trabajo abusivas y precarias...
3. violencia simbólica: humillaciones internalizadas y legitimaciones de desigualdad y jerarquía, partiendo del sexismo y racismo hasta expresiones internas del poder de clases...
4. violencia cotidiana: prácticas y expresiones diarias de violencia en un nivel micro interaccional entre individuos, doméstico y delincuente (Ferrándiz & Feixa, 2004)

Los actores más comunes o que son considerados como más graves respecto a la violencia es donde las víctimas son del género femenino y los agresores o victimarios son el género opuesto, puesto que a través de la historia se ha mostrado como uno de los grupos más oprimidos y/o sometidos.

Diversas instituciones son las que se enfocan en estudiar todo tipo de violencias que puedan sufrir o padecer las mujeres.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) nos define a la violencia contra las mujeres como “la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género y que toleran la desigualdad entre mujeres y hombres.”

Este organismo delinea la violencia según como se comenten, en ámbito privado y público, en el cual el público es el espacio donde los ciudadanos se relacionan entre pares de hombres y la presencia del estado como última instancia, refiriéndose a los abusos de los derechos humanos de las mujeres; por otra parte, el ámbito privado

que se refiere más en el ambiente familiar, relaciones privadas desde amistad hasta noviazgo. Los tipos de violencia que distingue este organismo son psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. (véase tabla 1.2)

Respecto a este último ámbito es donde más se justifica la ausencia del Estado, aunque estas privan los derechos humanos de las mujeres. Pero a base de movimientos y exigencias de grupos feministas es como se ha logrado obtener algunos resultados, acerca de que el Estado asegure o se luche por una erradicación de esta problemática.

Tabla 1.2 Esferas, tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres

Esferas	Tipos	Modalidad
<ul style="list-style-type: none"> ● Pública ● Privada 	<ul style="list-style-type: none"> ● Psicológica ● Física ● Sexual ● Económica ● Patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> ● Familiar ● Comunitaria ● Docente ● Laboral ● Comunitaria ● Institucional ● Femicida

Fuente: CNDH (2016)

Hay un autor que tiene una definición de violencia más general, refiriendo específicamente a Alfredo Rousseaux Modesí (2013) quien afirma que

El término violencia proviene del latín violentilla, y es un comportamiento deliberado que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, y se lo asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. (Rousseaux,2013)

Este autor, también refiriéndose a la violencia hacia la mujer, menciona que esta problemática se ha normalizado y que tiene un alcance mundial, afecta a toda la

sociedad, la cultura y que además la violencia es utilizada como mecanismo para “mantener el poder en los marcos de una estructura jerarquizada, donde priman las relaciones de dominación y subordinación.”

Por otra parte, menciona la violencia machista, a la cual atribuye mayoritariamente la violencia hacia la mujer, pues esta es una respuesta a condicionamientos sexistas en un porcentaje alto por parte de los hombres.

En México, la violencia contra las mujeres lamentablemente es una problemática aún muy fuerte en nuestros días (2021), puesto que se ha llevado a niveles extremos, como quitarles la vida a las mujeres, así es como nos referimos al termino “feminicidio”.

Este tipo de violencia lo menciona la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se menciona específicamente porque puede concluir con el asesinato de mujeres por razones de género, y puede presentarse tanto en la esfera privada (en la familia) como en la comunidad. (ver tabla 1.2)

El feminicidio tiene una tipificación, con el fin de visibilizar la manera extrema en que se realiza la violencia hacia las mujeres y de esta manera sancionar, prevenir, atender y erradicar esta problemática.

Los autores Araiza, Vargas & Medécigo (2020) destacan la importancia de esta clasificación declarando que:

La importancia de la tipificación del feminicidio radica en establecer un marco normativo que visibilice, sancione y contribuya a erradicar los asesinatos de mujeres por razones de género, al tiempo que enfatice la no revictimización de las mujeres y sus familias dentro de un sistema de justicia, el cual es parte del Estado.

Para esto e identificar el delito de homicidio como un feminicidio se deben probar ciertas características: relación con la víctima y si efectivamente, fue el odio al grupo que representa, es decir al género femenino.

En general y con cada uno de estos autores e instituciones u organismos antes mencionados se puede confirmar que no hay una sola definición para la violencia y que la palabra tiene una extensa manera de ser interpretada, distintas clasificaciones también y sobre todo más tipos de violencia y que mientras más son investigados se encuentran o identifican cada vez más.

1.3 Violencia política en razón de género

La violencia política es un fenómeno social que es utilizado por el ser humano a través de la historia de la humanidad al emplear la fuerza para conquistar o ejercer poder sobre cierto territorio, grupo o persona.

La definición de violencia política en cuestión de género para los autores Vázquez & García (2019) es

una vertiente de la violencia contra las mujeres, que tiene como principal característica, cualquier tipo de agresión en el ámbito político-electoral, así como en los entornos de desempeño en los cargos públicos a los que las mujeres lograron llegar, teniendo como objetivo debilitar su participación, menospreciar su trabajo, impedir su desempeño y causar una afectación en su entorno de desempeño político y electoral.

La violencia política en razón de género es una problemática en el país que comienza desde que se le da el derecho a la mujer de introducirse en el ambiente político, pues la cultura machista de nuestro país impedía ver a una mujer frente a cualquier cargo que tuviera que ver con poder y toma de decisiones.

Una de las autoras más sobresalientes sobre este tema no sólo en México, sino en toda América Latina es Mona Lena Krook quien define la violencia política en razón de género como:

conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres por ser mujeres, con el propósito de presionarlas para que renuncien como candidatas o como representantes electas a un cargo público. Como tal, está dirigida a una mujer en

particular, estas acciones están, de hecho, dirigidas contra todas las mujeres, en un intento por preservar la política bajo el dominio masculino (Krook, 2016)

Las causas que identifica esta autora ante esta problemática es la intención por parte del género masculino por reinstaurar la división tradicional, donde las mujeres sólo se veían involucradas en una esfera privada refiriéndose a estar a cargo del hogar y de la familia y dejando a los hombres en la esfera pública.

Menciona que el usar los roles de género como argumentos de forma discriminatoria tienen un propósito, el cual es la intimidación y el disuadir a las mujeres que quieran participar en la esfera pública y de esta manera comuniquen a las demás mujeres que una carrera política no es una buena opción para una mujer, además de que

Estos actos de violencia contra las mujeres en política encarnan una forma de “contragolpe” (backlash) hacia una mayor inclusión política de las mujeres, resistiendo las ganancias logradas por las leyes de cuotas y otros mecanismos para empoderar a las mujeres en la toma de decisiones (Krook, 2015)

Es por esta razón que la lucha de las mujeres se ha vuelto constante pues es una búsqueda del reconocimiento de derechos que se les han negado desde el inicio de la historia, pues la mujer antes era considerada como una posesión del hombre, sin embargo, la búsqueda de igualdad es lo que vuelve cada vez más fuerte esta lucha por derechos. La violencia política contra las mujeres es una manera de discriminación hacia este género pues se le considera incapaz de hacerse cargo de un puesto público que implica toma de decisiones y que conlleva poder, lo cual para muchos hombres es un acto esto no puede ser, pues va en contra de las tradiciones en esta esfera pública, pese a que esta problemática no es reciente, el incremento de esta es proporcional al aumento de participación de las mujeres en este ambiente político.

Otra autora que define la violencia política en razón de género es Senadora Lucero Saldaña Pérez quien la define como:

La acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. (Saldaña, 2018)

La violencia política es un fenómeno social que no es reciente, viene desde décadas atrás, se le hace este tipo de discriminación a todas aquellas mujeres que logran entrar a la esfera pública, pero que son tratadas como incapaces de lograr hacerse cargo de un puesto de poder o como si hubiesen usurpado el puesto que les corresponde a los hombres.

El protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identifica que una de las posibles causas ante este fenómeno social se debe a:

La diferencia sexual y reproductiva entre unos y otras se ha traducido en una relación de poder que otorga la creencia de que el género/ sexo masculino tiene mayor jerarquía. Esto ha configurado un orden social conocido como sistema patriarcal, cuya premisa básica descansa en la supuesta superioridad de los varones, con sus correspondientes privilegios, frente a la inferioridad de las mujeres. (TEPJF, 2017)

También identifica el TEPJF otra causa posible que es el uso de los estereotipos y roles de género que permean la sociedad y propician la violencia continua hacia el género femenino. Estos roles de género es lo que coloca a las mujeres al rol reproductivo, tareas y responsabilidades domésticas, dependientes económicamente de algún hombre ya sea su padre o pareja, mientras que a los hombres se les asocia con el rol de generador de ingresos y que tiene poder de tomar decisiones y a la vez es autónomo. De igual forma el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como sanciones ante esta manera de violentar a las mujeres en sus derechos políticos utilizan multas, amonestaciones públicas, reducción de financiamiento público, interrupción de propaganda política,

cancelación de registro como partido, cancelación de registro de la candidatura. (TEPJF, 2017; 90)

La violencia política hacia las mujeres es una problemática poco denunciada y hay distintas razones por las cuales esto no ocurre, pues muchas no tienen el conocimiento de que estas acciones se sancionan, se ha normalizado tanto esta práctica que algunas prefieren aguantar, no se conoce la autoridad con la que se pueden denunciar estos hechos, el miedo al continuo acoso o violencia que sufren y que haya represalias, al momento de denunciar pueden juzgar a la víctima como conflictiva, y existen muchas más razones, pero estas son las principales. Es por estas razones que las autoridades no tienen el conocimiento de cuan grande es este fenómeno social y por lo cual no se atiende o se minimizan los pocos casos que son denunciados.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala en su protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género que

Aunque la violencia política contra las mujeres en razón de género aún no está tipificada como delito, muchas de las conductas que la constituyen sí configuran delitos. Por ello, si una mujer es víctima de violencia política, puede iniciar una acción penal denunciando los delitos que se hayan configurado en su contra, lo que obliga a la procuraduría ante la que denuncie (si es su competencia) a investigar los delitos y dar con el paradero de la o las personas responsables para presentarlas ante un juez penal. (TEPJF, 2017)

Los agresores mayormente son hombres, pero también las mujeres pueden convertirse en victimarias, puesto que son influenciadas por la misma cultura machista que prevalece en la sociedad, estos agresores usualmente son integrantes de algún partido político, los candidatos contrincantes en algún proceso electoral, servidores públicos, autoridades de instituciones electorales y representantes de los medios de comunicación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos es otro organismo que también define a la violencia política en razón de género como:

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. (CNDH, 2018)

Identifican el trasfondo de estos ataques hacia las mujeres la descalificación y desconfianza e indiferencia de sus capacidades o posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección. Proponen una serie de recomendaciones con la víctima al reconocer que sufre de violencia política, el cual implica escuchar a la víctima, canalizarla para ser atendida psicológicamente, acompañar a los procedimientos con las autoridades, identificar si existen más víctimas, proveer medidas de protección, contactar con redes de apoyo, hacer conocimiento de sus derechos a la víctima y contactar a las autoridades correspondientes.

El Instituto Nacional Electoral (INE) realizó un artículo de la violencia política hacia las mujeres en el proceso electoral local de 2018-2019 donde mencionan que

Ellas, sólo por ser mujeres, sufren esta forma de violencia adicional durante las campañas electorales. Su sola identidad es una condición que las expone a esta forma de perjuicio, porque existe precisamente una forma de concebirlas tanto en la esfera pública como en la privada. Y, es precisamente esta concepción estereotipada, la que aparece en cada estado de la República, con sus rasgos característicos cuya pretensión es situar a las mujeres como subordinadas también en la esfera pública. (INE,2019)

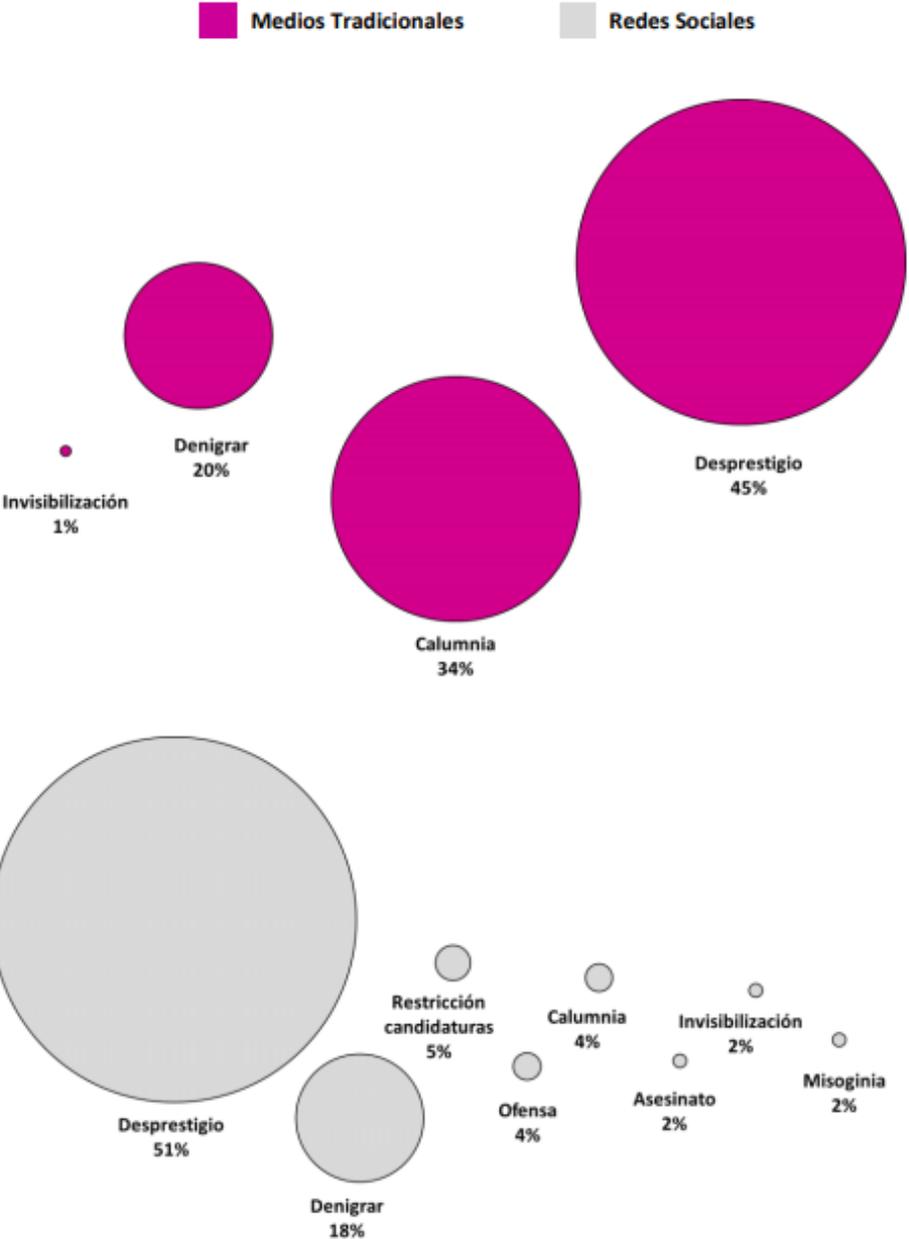
Los prejuicios de género es algo que se identifica en este artículo del Instituto Nacional Electoral, se sabe que ambos géneros sufren de violencia política, pero en el caso al género femenino se pretende anular o menoscabar los derechos políticos.

Exponen que durante estos procesos se vivieron 6 distintas maneras en las que se presentó la violencia política hacia las mujeres, estas son, calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y misoginia, y fueron realizadas por medio de la prensa y las redes sociales.

El desprestigio sobre todo fue la más presente, juzgando la vida de las funcionarias públicas, donde hacían que se descalificara la trayectoria de las candidatas, su credibilidad bajara y mancharan su imagen pública. La calumnia donde se acusa a la persona sobre algún delito sin sustento o pruebas. (ver gráfica 1.1)

Todas estas formas que se presentaron se convirtieron en violencia política pues incluyen referencias a los roles de género y estereotipos de lo que deberían ser las candidatas, los cuales se referían a ser mediocres o que no tengan capacidad de afrontar un cargo público o político.

Gráfica 1.3 Formas de violencia política en contra de las mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



FUENTE: Instituto Nacional Electoral, 2019

La violencia política hacia una mujer no necesariamente es directamente a las mujeres, también es hacia sus círculos más cercanos como familiares o amigos, o

incluso al grupo de personas o equipo de trabajo. El fin de erradicar la violencia política es lograr una igualdad de género, que se defiendan los derechos de las mujeres y el autor Vázquez Azuara (2019) menciona que “lograr una verdadera igualdad; debe ir más allá de su participación en la política, debe llevar consigo la generación de políticas públicas que garanticen el goce pleno de sus derechos en todos los ámbitos: social, familiar, educativo y económico.”

Otros autores que analizan este fenómeno social son Rodríguez y Cárdenas (2017) quienes dicen que

La violencia política en contra de las mujeres está dirigida especialmente a aquellas que desafían al patriarcado, a las normas y a las prácticas sociales. La finalidad de los distintos actos de violencia es reforzar las estructuras sociales y las políticas tradicionales, además de restringir la participación de las mujeres en la arena política... representa la resistencia al cambio del paradigma, en las que las mujeres han dejado de participar únicamente en la vida privada para intervenir de manera activa en un espacio tradicionalmente masculino (Rodríguez & Cárdenas, 2017)

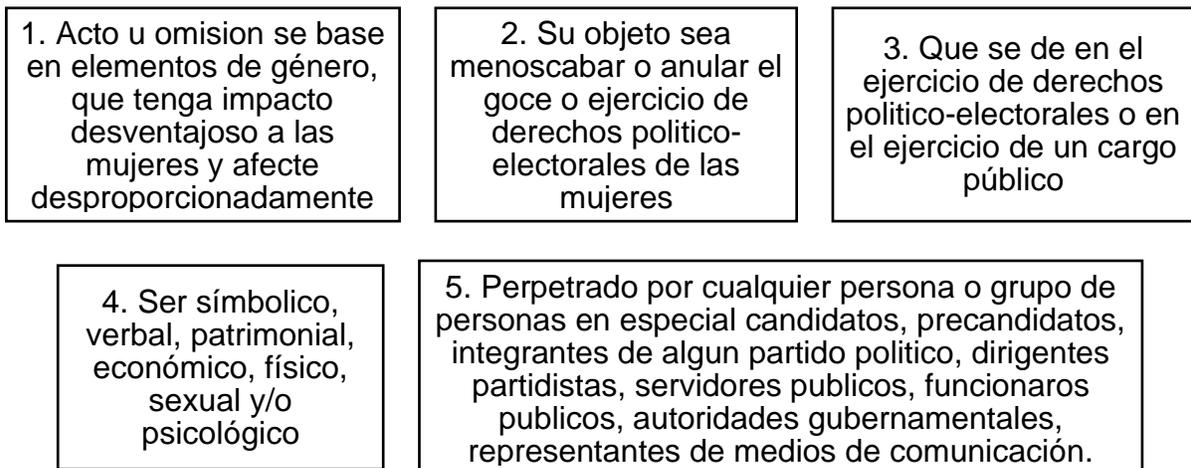
Las manifestaciones de abuso que estos autores identifican y que mencionan son más visibles y evidentes es la violencia física o el abuso sexual, pero además existen maneras más sutiles y que muchas veces no son identificadas ni siquiera por las víctimas y son el humillar, desvalorizar, ignorar, despreciar y utilizar lenguaje o humor sexista. Las autoridades competentes para atender esta problemática se mencionan que son los órganos electorales jurisdiccionales y administrativos de niveles federal, local y municipal, en el primero mencionado se refieren a la Fiscalía Especializada para la atención de los Delitos Electorales (FEPADE), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Para que se pueda llevar a cabo un proceso legal en contra del agresor se tiene que identificar a estas acciones como verdadera cuestión de discriminación de género, lo cual implica un reto para el juez que lleve a cabo dicho proceso, estos autores mencionan que:

El juez se enfrenta a nuevas tareas, incluyendo la necesidad de visibilizar el fenómeno. Esto implica que se debe facilitar el litigio estratégico para atender el problema, al igual que fortalecer la cultura de la denuncia y la resolución efectiva de los casos... el juez se enfrenta con la dificultad para determinar cuando hay presencia de violencia de género. Es complejo descartar que determinados actos de violencia no estuvieran motivados por las ideas políticas de las víctimas y no necesariamente por su género (Rodríguez & Cárdenas, 2017)

Es importante recalcar que también el trabajo de dichos jueces involucra una verdadera eficacia al momento de las resoluciones pues esto aparte de generar un entorno más equitativo o igualitario, incentiva a más víctimas a no tener miedo de denunciar a sus agresores y a identificar cuando se sufre de violencia política. Los autores Del Valle y Hernández (2019) toman como definición de violencia política la que proporciona Krook (2016), pero además brindan una serie de elementos que se deben estar presentes para considerarse como violencia política en razón de género. (ver diagrama 1.2)

Diagrama 1.3 Elementos que verifican una violación a los derechos políticos de las mujeres



FUENTE: Elaboración propia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia brinda una serie de acciones con perspectiva de género para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres en el Artículo 38°. (Ver tabla 1.3)

Tabla 1.3. Acciones con perspectiva de género para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres de la LGAMVLV (Art. 38°)

I	Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres
II	Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres
III	Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres
IV	Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género
V	Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas
VI	Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres
VII	Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida
VIII	Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres
IX	Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
X	Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
XI	Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres
XII	Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
XIII	Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

FUENTE: Elaboración propia con información del artículo 38° de la LGAMVLV

1.4. Tipificación de la violencia política

Es necesario considerarse una tipificación de la violencia política, no para medir sólo su gravedad, sin minimizar ningún tipo de violencia, pues todas son graves, pero es propicio para lograr sancionar a él o los victimarios.

El objetivo de tipificar esta gran problemática es a causa de la normalización de ciertas acciones que violentan a las mujeres en el ambiente político pero que muchas veces no son percibidas o identificadas por las víctimas o por personas de su entorno. De igual forma al lograr esta tipificación es un paso para identificarla y lograr erradicarla con diferentes métodos para de esta forma rechazar todo tipo de violencia que pueda presentarse en este ambiente político, Fromow (2018) opina que

Este rechazo a la violencia debe permear en nuestras instituciones electorales y partidos políticos con la finalidad de conducir sus acciones a través de medios democráticos y en paz, pues de lo contrario, lo que se ocasiona además de una política violenta, es una violencia política, al generar interferencias en el ejercicio pleno y libre de los derechos políticos de los ciudadanos y de esta manera alterar el albedrío en la toma de elecciones afectando el objetivo de hacer valer estos derechos en busca del bienestar común. (Fromow, 2018)

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017) reconoce como tipos de violencia política en general “los instrumentos internacionales hacen referencia a la violencia física, sexual y psicológica, pero existen otras formas de violencia que pueden ejercerse de manera correlacionada y que es necesario identificar, a fin de encontrar soluciones.” Se hablará a continuación sólo de estos tipos de violencia pues como menciona la TEPJF (2017) son los más usuales, también se hará mención sobre el feminicidio político pues es el asesinato de las mujeres que participan en la política y considerado un delito bastante grave.

Lagunes (2019) menciona al igual que el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres del TEPJF (2017) que

Los tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres políticas tienen su base en los roles de género que históricamente se le han endilgado y se manifiestan desde violencia física, psicológica, económica, sexual y la simbólica que tiene que ver con las denostaciones en los medios de comunicación especialmente en las redes sociales. (TEPJF, 2017)

Como acciones que se presentan en la violencia política contra las mujeres también menciona que unos ejemplos pueden ser

no facilitarle acceso a la información relevante para ejercer su cargo por ser mujer, ejercer agresiones físicas sobre su persona, acoso sexual, pagarle salarios menores que a sus compañeros que ejercen el mismo puesto, atentar contra la vida de sus colaboradores y/o familiares, entre otras. Como vemos, estas conductas pretenden denigrar su capacidad y hasta su “calidad moral”, calificativos que, en una sociedad como la nuestra, sí tienen un impacto negativo frente a la sociedad y por supuesto incide en los resultados de la competencia electoral y qué decir en el ánimo de las mujeres, que incluso en algunos casos se han visto obligadas a renunciar a sus candidaturas o a sus cargos. (Lagunes, 2019)

Todas estas acciones son un limitante para las mujeres al ejercer sus derechos políticos y que a su vez causan la deserción o falta de interés por parte del género femenino de querer formar parte de este ambiente político.

1.4.1. Violencia física

La violencia física es según el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación “Cualquier acto u omisión que inflige daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.” (2017)

Krook y Restrepo (2016) de igual forma identifican este tipo de violencia política hacia las mujeres como

Acciones que afectan la integridad personal de una mujer, así como de miembros de su familia cuando ella es el blanco... La evidencia empírica indica que la violencia física puede ser cometida por activistas de otros partidos, pero también puede ser

llevada a cabo por rivales dentro del mismo partido, o incluso miembros de su propia familia. Se distingue de otros actos de violencia física puesto que su propósito es prevenir la participación de una mujer por ser mujer, no como individuo o miembro de un partido político como tal. En este sentido, a pesar de la experiencia profunda y personal de abuso, las víctimas de violencia contra las mujeres en política son “intercambiables”. (Krook & Restrepo, 2016)

Con este tipo de violencia política los ejemplos más claros que se pueden utilizar son secuestro, golpes, abuso doméstico, secuestro de familiares y abuso de estos.

1.4.2. Violencia psicológica

Al igual que la definición de la violencia física el TEPJF (2017) identifica a la violencia psicológica como

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio (TEPJF, 2017)

Esto lo ejemplifica con campañas que denigran a la mujer o que ponen en juicio la capacidad de las mujeres para ejercer un cargo público.

Krook y Restrepo (2016) señalan que

La violencia psicológica afecta el estado mental o bienestar de los individuos, causa ansiedad, depresión y estrés. Lo definimos para incluir amenazas de violencia física, así como actos que tienen como propósito dañar la reputación de la mujer víctima... El acoso sexual contra las mujeres políticas es con frecuencia normalizado y se asume que es una conducta apropiada dentro de las instituciones políticas. (Krook & Restrepo, 2016)

También mencionan que la difamación es parte de esta violencia psicológica, pues estas acusaciones falsas provocan una mancha en la carrera política de las mujeres lo cual las afecta e incluso las hace desertar de esta.

1.4.3. Violencia sexual

La violencia sexual la define el TEPJF (2017) como:

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (TEPJF, 2017)

El claro ejemplo ante este tipo de violencia política hacia las mujeres es la presentación de las mujeres como objeto de consumo, sexualizada, sobre todo en la publicidad y que se fomenta por los medios de comunicación. De acuerdo con las autoras Restrepo y Krook (2016) quienes identifican a la violencia sexual que “con frecuencia está clasificada como distinta de la violencia física en leyes y tratados internacionales sobre violencia contra las mujeres, probablemente con el propósito de enfatizar la especial importancia que tiene este tema para las mujeres.” Este tipo de violencia es el ejemplo más claro de como influyen los estereotipos viendo a las mujeres como un objeto sexual, o que llama la atención por su aspecto físico y no es capaz de tomar decisiones.

1.4.4. Femicidio

El feminicidio es una forma externa de violencia contras las mujeres, el asesinato hacia niñas o mujeres por el simple hecho de serlo. La autora Hernández (2020) menciona que:

Lo que destaca en el feminicidio es que se mata a la mujer de una manera brutal, los medios son especialmente violentos y primitivos, se le priva de su libertad, se dispone sexualmente de su cuerpo, se le humilla, denigra y se le hace sufrir para después desechar su cuerpo (Hernández, 2020)

Este tipo de violencia también se es necesario tipificar puesto que estas conductas homicidas al ser identificadas pueden ayudar a prevenir este delito, es necesario que las autoridades reaccionen inmediatamente y después proceda a investigar correctamente.

Olamendi (2016) define al feminicidio como:

La expresión más cruda y trágica de la violencia de género, es la que deriva en la muerte de mujeres como consecuencia de agresiones mortales que provienen de las personas a las que ellas quieren, aprecian y confían; otras más, que también forman parte de la violencia de género, provienen de extraños y de grupos de delincuencia organizada, para quienes las mujeres son una mercancía. En todas estas formas de violencia que culminan con asesinatos de mujeres el denominador común es una visión, una convicción, una creencia de que las mujeres son personas de menor valor, desiguales, objetos que se usan y se desechan, que pueden ser castigadas con infinita crueldad. (Olamendi, 2016)

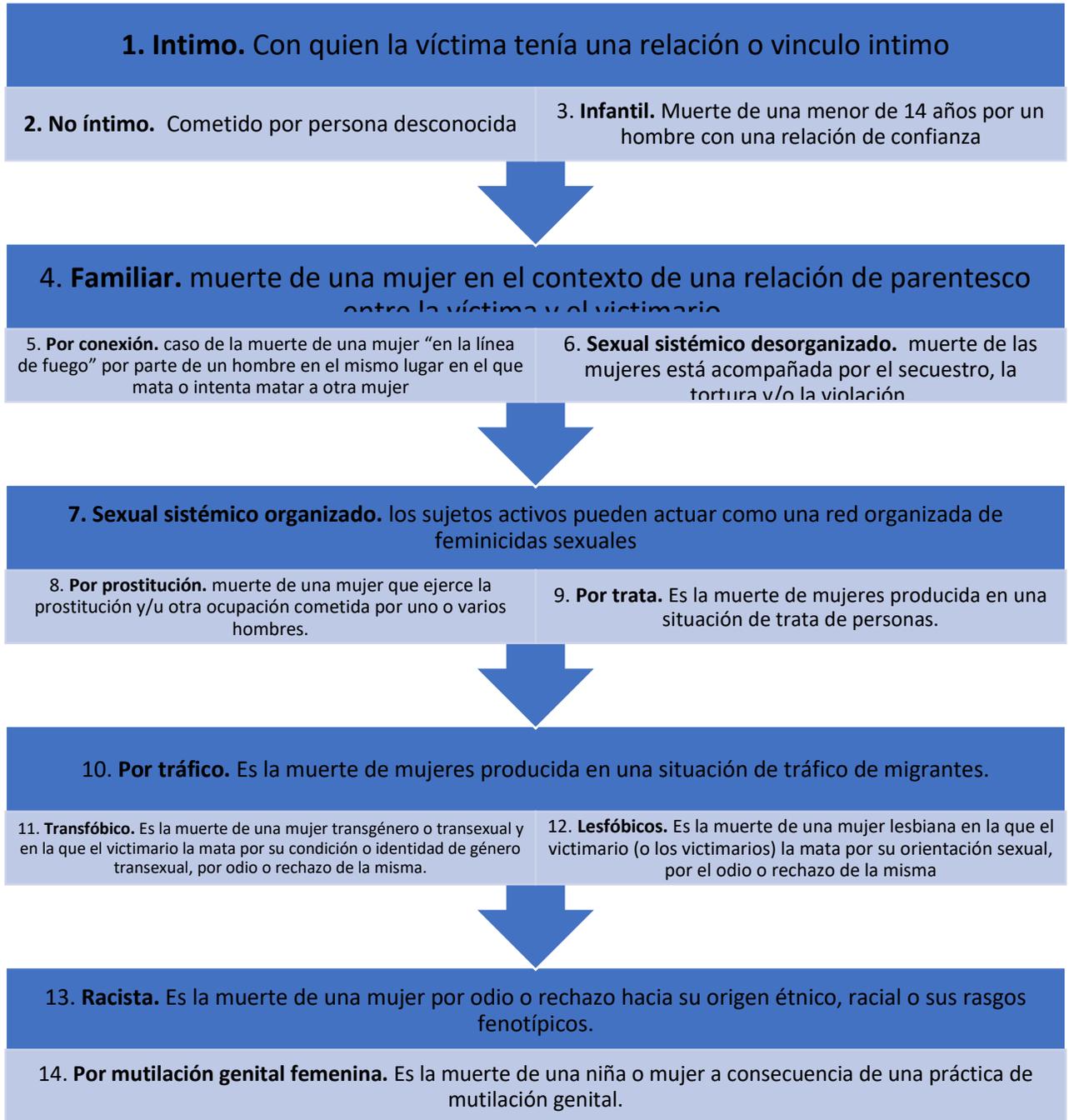
Olamendi (2016) identifica que los factores que invisibilizan y disimulan este feminicidio son el silencio, omisión complicidad y negligencia, los cuales son factores para que las víctimas no obtengan justicia, y esto en consecuencia hace que la sociedad no denuncie a falta de la atención que se merece este tipo de delito. (ver diagrama 1.3)

De igual forma Russell (2015) menciona que

el feminicidio definido como un problema de política sexual implica una comprensión del mismo como producto de estructuras sociales y relaciones de poder; es decir, no se trata de un asunto privado o patológico, o ambas cosas a la vez, su comprensión debe plantearse desde su entramado conceptual y la interacción entre los conceptos constitutivos: patriarcado, sistema sexo-género, sexo, género, mujer, violencia, violencia de género, además de los asuntos institucionales, normativos y jurídicos propiamente dichos y relevantes en cada contexto particular. (Russell, 2015)

Señala que el construir una conceptualización de esta problemática y la comprensión de esta es importante pues así se hallaran códigos y leyes adecuadas para dar solución o poderla erradicar.

Diagrama 1.4 Tipos de feminicidio desde la perspectiva de Olamendi (2016)



Fuente: elaboración propia con información de Olamendi (2016)

El feminicidio político sucede cuando se realiza el homicidio de una mujer que forma parte de este ambiente público, que se encuentre en función de un cargo público o sea aspirante a este, siempre y cuando se compruebe que los culpables o autores de tal atrocidad sea algún miembro de la arena política ya sea de algún partido político, institución pública o candidato contrincante, o que sea externo pero con alguna orden de estos personajes antes mencionados y con motivos de discriminación u odio al que una mujer sea quien está a cargo de algún puesto político que implique poder y toma de decisiones.

Tomando en cuenta todos los tipos de violencia y la historia de la integración de la mujer en la política se puede notar que en México ha sido un proceso difícil para las mujeres el formar parte de un ambiente tan importante como lo es lo político, partiendo desde la cultura que ha permeado por años la sociedad.

Si bien es cierto que no sólo México es un país machista, este caso en particular se ha guiado durante mucho tiempo por los estereotipos de las actividades que debe realizar una mujer y las que no. La idea que se ha formado del rol de las mujeres en la vida siempre ha sido el estar en casa, cuidando hijos, cuidando a la pareja, estar al tanto de la limpieza y comida del hogar, tener actitudes sumisas ante los hombres, y sobre todo no inmiscuirse en distintos trabajos u oficios, sobre todo en la esfera política, el romper con todas estas ideas es lo que ha llevado a catalogar a las mujeres como “revoltosas”, “incompetentes”, a tal forma de denigrar y menospreciar las capacidades y el trabajo del que son capaces las mujeres.

Las pocas mujeres que logran entrar a trabajar y desarrollar puestos públicos la mayoría de las veces sufren de violencia política en razón de género, la cual ha sido tan normalizada que algunas ni siquiera se dan cuenta de lo que están pasando y que no está bien recibir malos tratos, esta tan normalizada esta problemática que en ocasiones las agresiones no vienen por parte de los hombres, hay mujeres que también lo hacen.

Es por esto por lo que es necesario tipificarla para que se identifique a tiempo y se denuncie ante las autoridades correspondientes.

Capítulo 2. El Estado de México y la violencia política

La problemática latente en México es la violencia política en razón de género la cual es dirigida a las mujeres con el fin de eliminarlas de algún cargo en la esfera pública y en el Estado de México no es la excepción.

Para esto es necesario conocer todo el panorama de esta entidad, desde su ubicación, población, territorio, y los datos estadísticos respecto a la contribución económica al PIB nacional, escolaridad de la población y las condiciones político-electorales.

El conocer de manera particular las condiciones de la entidad permitirá identificar no sólo las condiciones sociodemográficas si no revisar el marco legal que existe en el Estado de México para combatir la violencia política contra las mujeres, creados por las instituciones encargadas de cuestiones electorales y de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, interesados en una paridad de género libre de violencia y de reconocimiento del trabajo y capacidades de las mujeres.

El marco legal tiene una razón de ser elaborados y continuamente modificados y que lamentablemente son los casos que se han presentado de violencia político-electorales en este territorio hacia las mujeres que se han involucrado en la esfera pública, buscando abrir una brecha para todas aquellas demás mujeres que quieran participar igualmente y que merecen un trato igualitario al género opuesto.

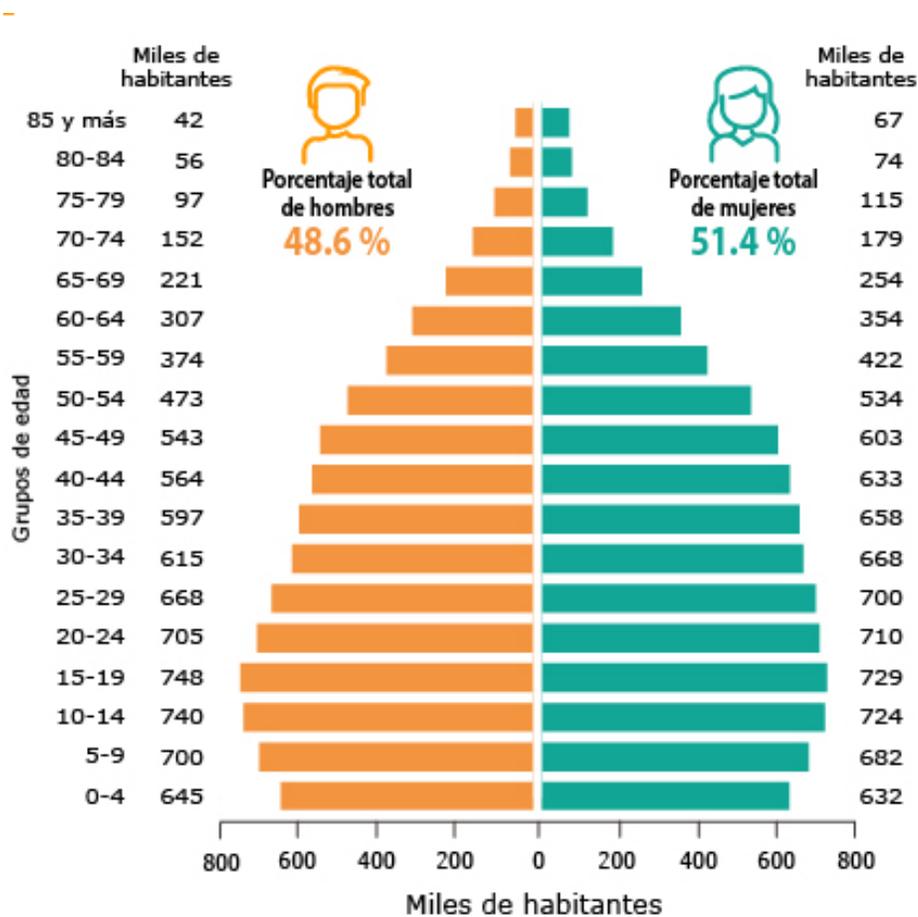
Es por ello por lo que es necesario identificar estos casos que se han presentado en el Estado de México a partir de este nuevo siglo XXI, y de que maneras se han presentado y las denuncias que se han realizado y las acciones que se han tomado en contra de los y las agresoras, con el fin de ver si los marcos legales que existen realmente cumplen con su propósito.

El hecho de que exista un marco legal contra la violencia política no sólo hacia las mujeres, sino en general quiere decir que las instituciones que las crearon deben encargarse de sancionar a dichos agresores y saber cómo es que lo hacen.

2.1. Panorama general del Estado de México

El Estado de México se encuentra localizado en el centro de la República Mexicana, el cual cuenta con un total de 22,500 km² de superficie, y de acuerdo con los resultados del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2020) tiene un total de 16,992,418 de habitantes. De esta cantidad de habitantes se habla de aproximadamente 8,258,315 mujeres (48.6%) y 8,734,103 hombres (51.4%), siendo así el estado de la república más poblado en el país. (ver grafica 2)

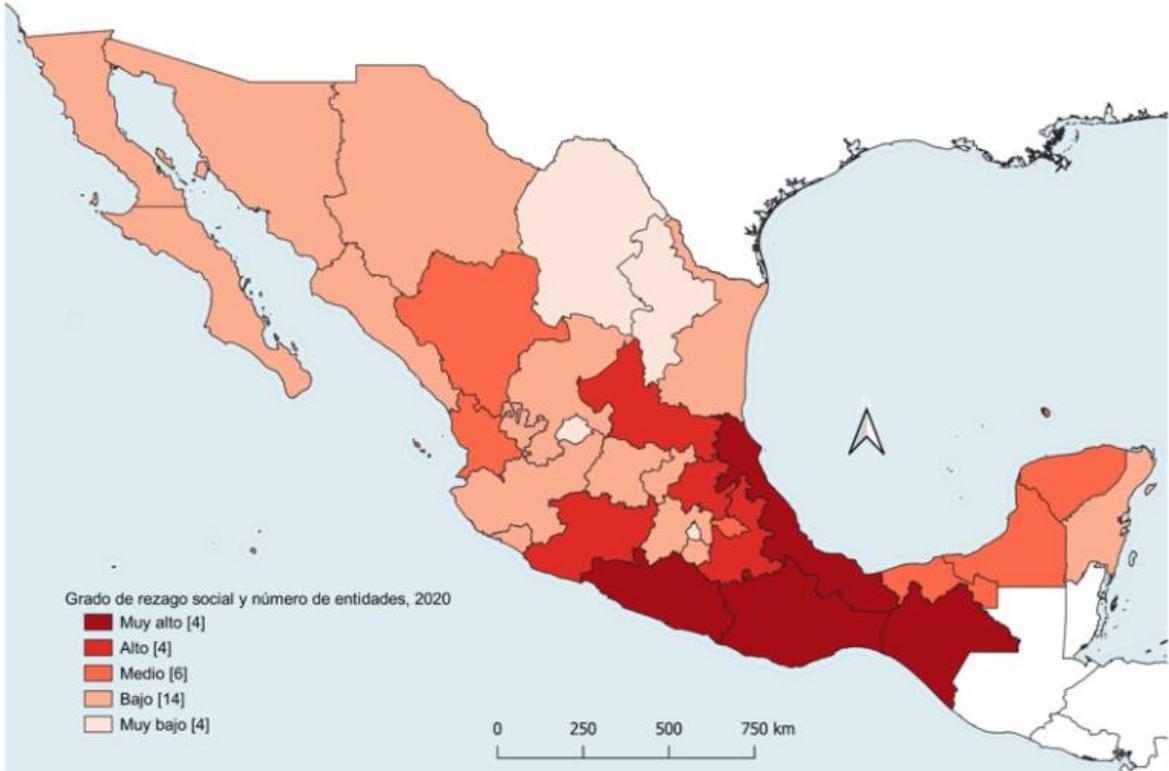
Gráfica 2.1 Habitantes por edad y sexo en el Estado de México de acuerdo con el INEGI (2020)



Fuente: INEGI (2020)

El Estado de México limita al norte con Querétaro e Hidalgo, al sur con Morelos y Guerrero; al oeste con Michoacán, al este con Tlaxcala y Puebla, y rodea al Distrito Federal. Según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE, (2021)) en el Estado de México la variación porcentual anual respecto a las actividades primarias es de -12.65%, en cuanto a las actividades secundarias el porcentaje anual es de -2.18% y de las actividades terciarias es de -2.19%. Lo anterior significa que en el Estado de México cada vez va disminuyendo la cantidad de producción y trabajo en este territorio, que se ve afectado por diversos factores, pero que evitan una evolución económica. A pesar de estos números, el Estado de México y con resultados que muestra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL (2020)) el grado de rezago social es bajo. (ver mapa 2.1)

Mapa 2.1 Grado de rezago social a nivel estatal, resultados CONEVAL (2020)



FUENTE: Estimaciones del CONEVAL con base en el censo de población y vivienda 2020.

En cuanto a educación en el Estado de México, la mayoría de la población cuenta con educación primaria hablando específicamente del 98.5% de la población, mientras que sólo el 88.4% de la población logró concluir el nivel académico de secundaria, y aunque disminuye la cifra es aún una buena cantidad de población que cuenta con educación básica. (INEGI (2020))

Lamentablemente, aunque es alto el porcentaje de ciudadanos con educación básica, hay una población arriba de los 15 años que aún es analfabeta, se habla de aproximadamente 372,454 personas de acuerdo con los datos proporcionados con el INEGI (2020). (ver tabla 2.1)

Tabla 2.1 Tasa de educación en el Estado de México de acuerdo con los resultados del INEGI (2020)

Indicadores		
	Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (6 a 11 años de edad), 2020 Porcentaje	98.5
	Tasa neta de matriculación en educación preescolar (3 a 5 años de edad), 2020 Porcentaje	57.2
	Tasa neta de matriculación en secundaria (12 a 14 años de edad), 2020 Porcentaje	88.4
	Población femenina alfabeta de 15 a 24 años, 2020 Número de personas	1,449,170
	Población de 15 años o más analfabeta, 2020 Número de personas	372,454

Fuente: INEGI (2020)

No hay aun datos sobre la educación media superior y superior actualizada, los datos más recientes son del año 2016 y 2017 la cuales indican que el porcentaje es menor que en el nivel básico, con un 64.28% y 78.28% respectivamente.

Respecto al trabajo en la población del Estado de México, la cantidad del 54.7% personas mayores de 15 años económicamente activos, mientras que el 6.5% es igual a la tasa de desocupación de acuerdo con los resultados estimados del INEGI (2021) (ver gráfica 2.1)

Gráfica 2.1 Tasa de la población trabajadora y no trabajadora en el Estado de México, de acuerdo con resultados del INEGI (2020)



FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI (2020)

A partir de esta información se habla de distintas ocupaciones las cuales son: industria manufacturera (16.2%), ocupación en los servicios (49%), ocupación agropecuaria (4.6%), ocupación en el comercio (21.2%) y el otro porcentaje del cual no se especifica es del (9%), la cual es una estimación propia a la ocupación no especificada por tal institución. (INEGI, 2021)

Conforme a la ya mencionada población que trabaja (ver la gráfica 2.2) hay un porcentaje del 55.5% de trabajo informal por parte de ambos sexos, tanto femeninos como masculinos del 56.2% y 55.1% respectivamente del porcentaje del trabajo informal. (INEGI, 201)

De acuerdo con el INEGI, el Estado de México con respecto a la seguridad, expone que es de los estados más inseguros del país, pues la tasa de incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes es de 51,520, esto es lo que causa que el 65.9% de la población considera al estado como inseguro.

Todo esto puesto que la tasa de violencia en las unidades económicas de cada 10,000 unidades ha presentado casos de delincuencia 3,919., en total se han presentado 666,458 delitos en total en estas unidades, el porcentaje de víctimas de delito en hogares es del 52.7%, de la población femenina por lo menos un 38% han sido víctimas de al menos un delito. (ver gráfica 2.3)

En cuanto a la policía que debería ser un organismo en el que la población confíe, que su labor es apoyar y resolver los actos delictivos del territorio, la población realmente no los considera confiable, hablando de menos del 50% de la población. En total del porcentaje de la población que aún confía en ellos es de 44.9%. (ver gráfica 2.1)

Gráfica 2.1. Tasa de víctimas de delitos en el Estado de México de acuerdo con el INEGI (2018-2019)



Fuente: INEGI (2018-2019)

Es de esperarse que la falta de confianza vaya aumentando puesto que hay una cantidad registrada en los Ministerios Públicos de 17,681 delitos que fueron denunciados y que no iniciaron averiguaciones previas o se les dio continuidad. Es por esto por lo que la confianza en un juez es del 38.2% en el Estado de México.

Otro factor que influye ante este rechazo ante esta autoridad es la resolución que le dan a los casos, ya que es muy baja, pues sólo el 0.85 de los casos concluidos respecto a los casos ingresados obtienen resolución en la primera instancia, y sólo 1 caso de los ingresados se resuelve en la segunda instancia.

Tanto la inseguridad en el Estado de México es alta como los casos de corrupción en la población de 18 años en adelante, pues por cada 100,000 habitantes hay una cantidad de incidencias de 33,713. La satisfacción que tiene la población por los servicios provistos por la entidad es de 31.9% y a nivel municipal es de 33.9% lo

cual podría influir el que los usuarios siempre enfrentan barreras al realizar trámites, que son acciones que molestan a la población por la ineficiencia, se habla de un 83.9% de la población que ha tenido alguna de estas situaciones por lo menos 1 vez.

El Estado de México tiene más del 50% de la población en pobreza y pobreza extrema, se encuentra en el lugar 12 de los estados de la república con más pobreza, ya que el 48.9% es población en situación de pobreza y el 8.2% en pobreza extrema. Son en total 1,804,074 personas mayores de 15 años que tienen ingresos sólo del salario mínimo, con lo cual se tiene el conocimiento que un salario mínimo no alcanza realmente para mantenerse o mantener una familia. Por otra parte, hay 905,091 personas de población ocupada que recibe ingresos de 2 o 3 salarios mínimos, lo cual muestra que la cantidad va disminuyendo, conforme van aumentando salario, lo que se confirma con las personas que reciben de 3 a 5 salarios mínimos y se reduce a la cantidad de 412,062 personas, al igual que las personas que reciben más de 5 salarios mínimos que son sólo 95,605 personas. Esto explica porque la mayoría de la población se encuentra en situación de pobreza y que influyen factores como la educación recibida y la tasa de empleos. (INEGI, 2020)

2.2. Marco legal del combate a la violencia político-electoral

La búsqueda de una vida política libre de violencia es lo que ha llevado a las instituciones a elaborar un marco legal, el cual se divide en dos rubros, el primero es en el ámbito internacional y el segundo en el ámbito nacional con el fin de disminuir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Tal es el caso del Protocolo para la atención de la violencia política, que fue elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017) en conjunto con otras instituciones las cuales son el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de personas, el Instituto Nacional

de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y este protocolo se basa en distintos marcos jurídicos.

Una de las bases de este protocolo son las obligaciones que tienen todas las instituciones que se derivan de la Constitución Política y las leyes que de esta emanan. Utiliza diversos instrumentos normativos que defienden los derechos humanos de las mujeres como un marco jurídico de origen internacional y un marco jurídico de origen nacional y local. De acuerdo con el marco jurídico de origen internacional, al ser México parte del Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA, lo cual ha tenido como consecuencia que se adopten compromisos para el avance de una igualdad de género.

En el año 2011 a partir de una reforma a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se obliga a una interpretación progresiva y pro persona al análisis de cualquier cuestión sobre los derechos humanos y políticos de las mujeres, al igual que lo que señala la Convención de los Derechos Humanos y Políticos de la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer que las mujeres gozan al igual que los hombres de un acceso igualitario a las funciones públicas y al participar en asuntos públicos, al igual que la toma de decisiones. De la misma manera el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos identifican que

además del principio de igualdad, el derecho de las y los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser electas(os) en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores, así como el derecho a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. (TEPJDF, 2017 p.23)

La CEDAW propone que los estados deben propiciar medidas que disminuyan y eliminen la violencia política a las mujeres a base de una garantía de condiciones de igualdad con respecto al género masculino, además de ser objeto de elecciones públicas. Así mismo identifica a la discriminación como un obstáculo para el bienestar de la sociedad que imposibilita a las mujeres en la contribución del desarrollo de cierto territorio y de la humanidad en general.

Con respecto a la violencia hacia las mujeres, este comité se refiere a este fenómeno social como unas actitudes que subordinan a la mujer y que estereotipan sus funciones, además de que al practicar esta violencia tiene un efecto hacia la integridad mental y física de las mujeres, privando de su goce, ejercicio y reconocimiento de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales, entre estas la escasa participación política, entre otras cosas.

La CEDAW en su artículo 2° recomiendan medidas para los estados que deben establecerse las cuales son:

Asegurarse de que todas las formas de violencia contra las mujeres basadas en el sexo, en todas las esferas, que supongan una violación a su integridad física, sexual o psicológica, sean tipificadas (criminalizadas) e introduzcan o fortalezcan, sin dilación, sanciones legales equiparables a la gravedad de la falta, así como medidas de reparación del daño. (TEPJF, 2017 p. 28)

Otro marco jurídico de origen internacional en el que se basa este protocolo es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el cual identifica a la violencia hacia la mujer como una manifestación de poder que se ha tenido su origen histórico donde la desigualdad de las mujeres y hombres son una absoluta violación a los derechos humanos y se convierte en una ofensa a la dignidad humana.

Esta convención expone que el género femenino el deber del Estado es:

Condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y

erradicar dicha violencia...incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (TEPJF, 2017 p. 24)

Todos estos mecanismos que mencionan estas convenciones son propuestas encomiables que deberían ser fundamentales no sólo en México, sino en todo el mundo para garantizar un mejor desarrollo y participación de las mujeres en la esfera política, y que se convierta en un ambiente apto para ambos géneros.

El comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la convención Belem Do Pará (MESECVI) por otra parte ha creado una “Ley Modelo”, que identifica a la violencia política hacia las mujeres a nivel internacional como una clara forma de violencia, y además de que en dos de sus artículos (7 y 8) presentan una serie de obligaciones de los Estados con base a una adopción de políticas y medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Esta Ley Modelo se ha ido construyendo con base a obligaciones y compromisos internacionales entre los estados de la región asumiendo una responsabilidad de auxiliar al género femenino en la erradicación de esta problemática. (MESECVI, 2017)

El fin de estos marcos jurídicos internacionales son base fundamental para el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género que prevalece actualmente en México.

No sólo se retoman estas propuestas, se incluyen de la misma manera marcos jurídicos de origen nacional y local, primordialmente lo que menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en distintos artículos, comenzando por el artículo 1° donde se establece que todos deben gozar de los derechos humanos y se prohíbe la discriminación de cualquier tipo que atente contra la dignidad de las personas. De la misma forma, se retoma lo que se menciona en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la fracción III, en el cual se menciona y protege los derechos de:

elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. (CPEUM, 2021)

Se resalta que nadie puede limitar los derechos políticos electorales de los ciudadanos en la elección de las autoridades. De la misma forma el artículo 4° de la CPEUM donde se habla de la igualdad ante la ley del hombre y la mujer, mientras que en el artículo 35° de igual manera de la CPEUM reconoce los derechos a votar y ser votados, formar parte de los asuntos políticos del país y el poder ser nombrado en cualquier empleo del servicio público teniendo en cuenta las calidades que establece la ley.

El artículo 41° por su parte declara a los partidos políticos el promover la participación en la vida política, la integración en la vida democrática a base de reglas que garanticen la paridad de género en todos los ámbitos tanto federales, locales y municipales, con criterios de paridad vertical y horizontal.

Otra base legal que forma parte del marco jurídico de este protocolo elaborado por el TEPJF (2017) es la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales mejor conocida como LGIPE, la cual hace mención en su artículo 7° el derecho de todos los ciudadanos y la obligación que tienen los partidos políticos de promover un ambiente de igualdad en cuanto a oportunidades y el acceso a los cargos públicos. Esta es la única parte incluida en esta parte de la base del marco jurídico del protocolo.

Sin embargo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tuvo importantes modificaciones a favor de la paridad de género en el año 2020 donde mencionan en el artículo 6° párrafo 2 que:

El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres. (LGIPE, 2020)

En este artículo 6° es importante de resaltar la garantía de una paridad de género, pues este es un paso bastante importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y que anteriormente se veía como algo imposible. Continuando con las reformas de la LGIPE en el año 2020, el artículo 7° párrafo 5 en el cual se habla de la violencia política hacia las mujeres y menciona que:

Los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (LGIPE, 2020)

En este artículo antes mencionado, queda estrictamente prohibida cualquier práctica de violencia hacia las mujeres, y que garantiza una vida política libre de discriminación por cualquier razón.

El artículo 10 en donde se habla de los requisitos de elegibilidad se adicionó un inciso (g) y que menciona que para poder ser Diputado(a) Federal o Senador (a) no debe estar condenado por algún delito que implique violencia política a las mujeres en razón de género. Lo que hace esta adición es una condición y que pone a pensar a cualquier persona que quiera postularse a futuro a alguno de estos puestos públicos sobre las acciones violentas que tomen hacia las mujeres. En su mayoría de las reformas de la LGIPE (2020) se habla de paridad de género horizontal y vertical para cualquier puesto público al que sea aspirante que deben incluir distintas instituciones al igual que para los partidos políticos. De la misma manera establece que todos estos organismos deben garantizar mecanismos que coadyuven a la prevención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género.

El artículo 442° Bis fue adicionado a la LGIPE, identifica las acciones que son consideradas como violencia política en razón de género, este artículo dice que:

Artículo 442 Bis.

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 442 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- f) Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. (LGIPE, 2020)

Es de suma importancia hoy en día pues todas estas acciones deben ser identificadas por las víctimas y ser sancionadas, sin importar de quienes provengan estas acciones violentas, y denunciar con la garantía de que se le brindará ayuda a la víctima y que se hará una reparación de daños por parte del victimario, tal y como lo menciona la reforma del artículo 247° párrafo 2 en donde hace alusión a esto diciendo que:

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de

expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley. El Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias están facultadas para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda. (LGIPE, 2020)

Es importante identificar a la radio y televisión, además de otros medios de comunicación actualmente más utilizados como actores importantes de difusión que con la cantidad de espectadores, su deber es revisar la propaganda y campañas, de tal manera que no se permita ningún tipo de agresiones hacia ningún grupo de la sociedad, pues de lo contrario se hacen partícipes de este tipo de discriminaciones, lo cual tiene como consecuencia el normalizar estos actos violentos.

La función principal de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales es velar por los derechos político-electorales de todos los ciudadanos, es por esta razón que no se puede dejar de lado a los sectores vulnerables como la población indígena, se ha reformado el párrafo 4 del artículo 26° a favor de estas comunidades donde se menciona que:

Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables. (LGIPE, artículo 26, párrafo 4, 2020)

Se debe reconocer este importante avance en materia de paridad de género, ya que las mujeres indígenas sufren una discriminación doble a causa de su raza y su género, lo cual impide el desarrollo del reconocimiento de derechos de la sociedad.

Otro mecanismo que es base para este marco jurídico de origen nacional y local es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV),

la cual identifica los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres y que son: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual; menciona también los ámbitos de ocurrencia de la violencia como lo son la violencia familiar, la violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida, estas últimas tres son aquellas que se presentan una sola vez o en una serie de eventos que producen el daño y que incluye acoso u hostigamiento sexual. En el artículo 20° Bis de la LGAMVLV, que habla sobre la violencia política se menciona lo siguiente:

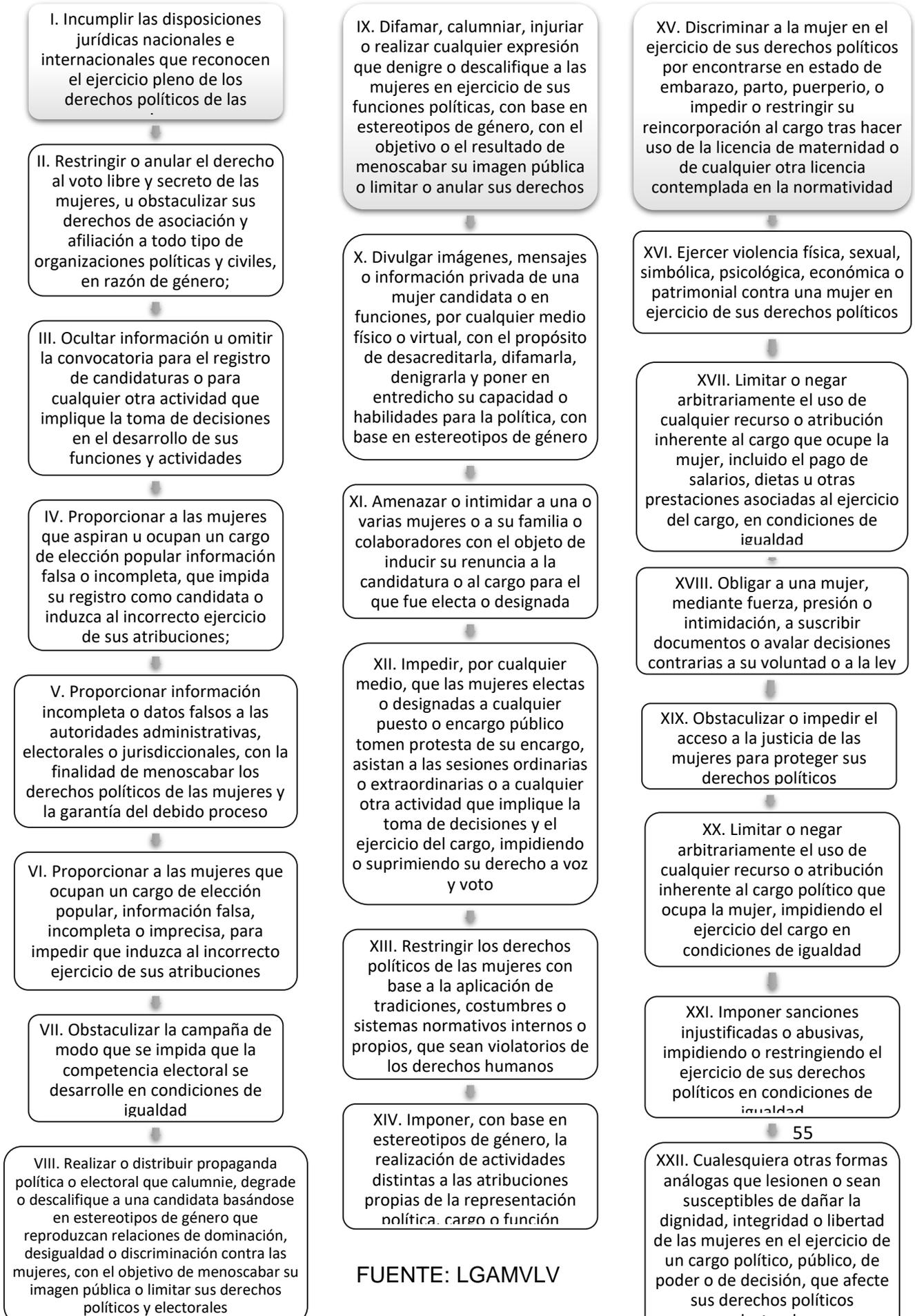
La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (LGAMVLV,2021)

Posteriormente a este artículo 20° Bis, se anexa en el artículo 20° Ter, las 22 conductas o acciones que son identificadas como violencia política con las mujeres las cuales se observan en el diagrama 2.2.

Diagrama 2.2. Acciones identificadas como violencia política según la LGAMVLV.



FUENTE: LGAMVLV

Todas estas acciones o actitudes y su conocimiento deben ser de carácter obligatorio ante cualquier persona para no seguir normalizando la violencia, además de ser identificadas por todas aquellas mujeres que ejercen en la vida política, ya que muchas no denuncian a sus agresores puesto que no tienen el conocimiento de esta problemática y todo lo que implica.

Todas estas Leyes y convenciones forman parte del marco legal que prevalece en México para la atención, prevención y erradicación de la violencia política en razón de género y que sin duda han sido parte de este avance y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

2.3 Violencia Político-electoral en el Estado de México

En el Estado de México se vive una cantidad alta de violencia en distintos sentidos, tanto de violencia intrafamiliar, delincuencia, crimen organizado, corrupción, y violencia política en razón de género no es la excepción.

Esta problemática que atañe sin duda en todo el país ha sido invisibilizada durante muchos años, hasta hace poco que se reconoció a este tipo de violencia y es por esta razón no hay tantos registros de las víctimas y victimarios, hayan sido sancionados o no.

El observatorio de participación política de las mujeres en el Estado de México conformado por el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, elaboraron una guía de atención en casos de violencia política contra las mujeres por razón de género en el Estado de México, atribuciones y procedimientos, en el cual se incluyen los derechos que tienen las víctimas y mencionan que

Toda víctima de un delito o de violaciones a derechos humanos, por su sola calidad de víctima, adquiere una serie de derechos tendientes a restituir, en la medida de lo posible, sus bienes o derechos vulnerados. En este tenor, el artículo primero de la Constitución señala que la garantía de los derechos humanos de quienes sufren algún tipo de violación en su esfera jurídica implica que el hecho victimizante deberá

ser seriamente investigado, pertinentemente sancionado y adecuadamente reparado. (Guía OPPMEM, 2019)

Es por esto por lo que de la misma manera en esta guía de atención a casos de violencia política contra las mujeres recomiendan a las víctimas que antes de presentar su denuncia deben tener en cuenta que la Ley de Víctimas del Estado de México establece que deben recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el ministerio público, recibir atención médica y psicológica y que se le repare el daño. Mencionan que

es fundamental que el personal de las instituciones públicas no realice acciones ni emita comentarios que puedan criminalizar o responsabilizar a las víctimas por lo ocurrido, sino que deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que la víctima lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. (OPPMEM, 2019)

Posteriormente de la denuncia realizada por la víctima las autoridades deben iniciar el proceso de investigación y con el fin de encontrar la verdad y hacer justicia, además de sancionar al o los culpables se debe

en caso de que la víctima considere que ella, sus bienes o alguna persona cercana a ella pueden sufrir algún tipo de agresión, ya sea como consecuencia de la presentación de la denuncia o como continuación de los hechos denunciados en primer lugar, entonces le es posible solicitar ante el Ministerio Público que se le brinden medidas de protección, o bien, ante la autoridad jurisdiccional que le proporcionen medidas cautelares. (OPPMEM, 2019)

Es importante destacar que la seguridad de la víctima una vez haya realizado la denuncia debe estar al máximo, pues los victimarios pueden tratar de violentarlas aún más o a sus círculos cercanos.

Es por ello por lo que se deben implementar unas medidas de protección para las víctimas, las medidas que deben tener en cuenta por parte del ministerio público (ver tabla 2.3) son las

Medidas de Protección: Las medidas de protección y seguridad de las víctimas de violencia de género serán compatibles con las medidas cautelares y

Medidas Cautelares: Las medidas cautelares penales podrán ser cualquiera de las previstas en la legislación criminal. (OPPMEM, 2019)

Tabla 2.3 Medidas de protección y cautelares por el Código Nacional de Procedimientos Penales

Tabla 2.3. Medidas de protección y cautelares	
Medidas de protección	Medidas cautelares
Prohibición al agresor/a de acercarse o comunicarse con la víctima	Prohibición al agresor/a de acudir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares
Limitación al agresor/a de acercarse al domicilio de la víctima o de su lugar de trabajo	Suspensión temporal del ejercicio del cargo del agresor/a
Vigilancia en el domicilio de la víctima	Colocación al agresor/a de localizadores electrónicos
Protección policial de la víctima	Prisión preventiva para el agresor/a

FUENTE: Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 137 y 155

De la misma manera en que brindan estas medidas de protección y cautelares, incluyen medidas de reparación integral las cuales son un derecho hacia aquellas víctimas, que además permiten el restablecimiento de la situación y la anulación de las consecuencias del acto ilícito, se reconocen cinco medidas de reparación que son restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Estas implican lo siguiente:

- **RESTITUCIÓN:** Devuelve a la víctima la situación en que se encontraba antes de haber sufrido los actos de violencia política por razón de género. En este sentido, estas medidas buscan restituir a las víctimas sus derechos conculcados, así como sus bienes y propiedades si hubiere sido despojada de ellos.
- **REHABILITACIÓN:** busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos
- **COMPENSACIÓN:** ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Esta medida se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos
- **SATISFACCIÓN:** busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas
- **MEDIDAS DE NO REPETICIÓN:** buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir. Es decir, son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. (OPPMEM, 2019)

Lo anteriormente mencionado forma parte de los medios de defensa de cada institución política que debe garantizar resolución y restitución de los derechos político- electorales. Estas implican las resoluciones para toda aquella víctima de violencia como la restauración de todos aquellos daños ocasionados por el agresor tanto física, psicológicamente y también en cuestiones materiales, hasta obtener una completa satisfacción por parte de la víctima pues su dignidad se ha visto dañada y la búsqueda de una no repetición que asegure a las víctimas que no volverán a sufrir de este tipo de actos que van en contra del goce de sus derechos humanos.

En el Estado de México se cuentan con muy pocos registros de violencia política contra las mujeres, la información presentada aparece tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE), como en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Los registros con los que cuenta el Instituto Electoral del Estado de México en el periodo del 6 de enero del 2021 al 12 de octubre del 2021 y de acuerdo con su procedimiento especial sancionador por violencia política de género hay 70 quejas y/o denuncias, de las cuales solamente 1 ha tenido sanción.

El motivo por el que sólo hay una sanción hasta el momento es porque de acuerdo con el Instituto Electoral del Estado de México:

Los datos de las personas sancionadas serán publicados una vez que se actualice lo dispuesto en el Artículo 7, numeral 1, 'Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género', el cual señala que: "La inscripción de una persona en el Registro se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada que ya no admita recurso en contra". (IEEM, 2021)

La persona sancionada en el Estado de México fue un periodista de nombre Juan Gabriel González Cruz, periodista de los medios de comunicación "QS Noticias" y "Tollocan a 8 columnas", por el motivo de una nota periodística que violentaba a una precandidata Michelle Núñez en el municipio de Valle de Bravo del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), donde el órgano resolutor fue el Tribunal Electoral del Estado de México, en la sala regional de Toluca, el día 10 de julio del año 2021; la sanción de este delito fue el retiro de las notas denunciadas, disculpa pública, acudir a un curso de capacitación en materia de Violencia política en razón de género y la inscripción en el registro por un plazo de un año. El hecho de que sólo haya registro de esta sanción no quiere decir que es la única, aún se siguen procesando las otras demandas y en cuanto sea resuelto el caso y corroborado la falta será publicada por parte de estas dos instituciones, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

2.4. Instituciones encargadas de atender la violencia política

En la república mexicana se han creado múltiples organismos e instituciones autónomas que tienen la autoridad de atender, garantizar y respetar el acceso de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Se describirán las características y atribuciones de cada una de estas trece instituciones, comenzando a nivel federal las cuales son el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); posteriormente a nivel estatal las cuales son el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el Tribunal Electoral del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instituto Nacional Electoral (INE): Este organismo público contribuye a la consolidación de la democracia mexicana a través de las elecciones, una de sus facultades principales es capacitar al personal que funge como funcionarios/as electorales y hasta sancionar conductas que violen las leyes electorales. Este instituto está obligado a proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, y aunque la violencia contra las mujeres en razón de género configura como delito no electoral, estas agresiones se pueden denunciar en esta institución o a sus homólogos en las distintas entidades federativas, además de que

El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, siendo la autoridad competente para investigar, mediante procedimientos expeditos, las infracciones a la normatividad electoral en materia de radio y/o televisión. (TEPJF, 2017)

El Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de implementar medidas cautelares mientras se realiza el análisis exhaustivo ante cualquier denuncia de violencia política en razón de género, además de sanciones que le corresponden al Consejo General de INE, las cuales pueden ser impuestas vía electoral (dependiendo de quien haya cometido la infracción) y de la infracción cuya comisión se acredite. (ver tabla 2.4)

Tabla 2.4 Medidas cautelares y sanciones que toma el Instituto Nacional Electoral ante denuncias de violencia política en razón de género.

Medidas cautelares	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> • Apariencia del buen derecho, es decir la probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso. • Peligro en la demora, es decir si existe el temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama. • La irreparabilidad de la afectación. • La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación pública • Multa • Reducción del financiamiento público • Interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral • Cancelación del registro como partido político • Suspensión o cancelación del registro como agrupación política • Pérdida de derecho al registro o cancelación del registro de la candidatura • Cancelación de la acreditación como observadores u observadoras electorales

FUENTE: Elaboración propia con información del TEPJF (2017).

En caso de que se quiera presentar una impugnación ante una sentencia se puede hacer ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además, existe un Registro Nacional de Personas sancionadas en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de género, que dependiendo la gravedad de la falta aparecen en dicho registro, va desde 3 años por falta leve, hasta 6 años por reincidencias.

Este registro fue creado el 7 de septiembre de 2020, con el fin de inhibir este tipo de violencia, concretar la reforma de 2020 acerca de la violencia política en razón de género, consultar información previa al registro de las candidaturas y facilitar la cooperación entre instituciones para la generación de información.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE): Tiene la obligación de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de víctimas y personas ofendidas, brindan atención especializada e integral que evita la revictimización de las mujeres. Solamente tiene competencia esta fiscalía cuando el delito:

1. Se cometa durante un proceso electoral federal. Elección de presidente(a) de la República, Diputados(as) y Senadores(as) Federales.
2. Se vulnere algún bien jurídico tutelado por la Federación.
3. Delitos cometidos en el extranjero con efectos en el territorio nacional.
4. Por facultad de atracción: a) Cuando el INE organice la elección. b) Cuando exista conexidad de delitos del fuero común con delitos federales. (TEPJF, 2017)

Posteriormente a la denuncia de cualquier víctima la FEPADE está obligada a brindar atención a las víctimas desde médica hasta psicológica y enviarla con un asesor jurídico.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF): La función principal de este tribunal es resolver aquellas impugnaciones que se desarrollen en los procesos electorales de México, es la máxima autoridad en materia de justicia electoral. En cuanto a casos en materia de violencia política en razón de género menciona que:

En caso de la comisión de actos de violencia política de género existe un abanico de posibilidades para acceder a instancias mediadoras y reparatoras de manera inmediata. Si la violación surge con motivo de actos de vida interna de los partidos políticos, los institutos políticos cuentan con órganos para resolver cuestiones de vida interna y de disciplina, dentro de los cuales se puede acceder a la justicia intrapartidista. En caso de no encontrar solución al interior de los partidos políticos, deben considerarse de manera inmediata las demás alternativas.

Entre las sanciones impuestas o confirmadas por el TEPJF están la: multa, amonestación pública, declaración de nulidad de una elección. El Tribunal también puede, por ejemplo, ordenar la restitución de una persona que haya sido destituida o retirada del cargo ilegalmente, dejar sin efecto una destitución, revocar un decreto, ordenar que se tome protesta, dar vista a alguna autoridad para que actúe en determinado sentido. (TEPJF, 2017)

Estas instituciones anteriormente mencionadas son de competencia federal que interactúan con otras cinco autoridades que se dedican a la protección y resguardo de los derechos de las mujeres, las cuales son la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Las instituciones a nivel Estatal que fueron creadas o que tienen la autoridad para intervenir en este tipo de delitos y limitaciones a los derechos de las mujeres son los siguientes:

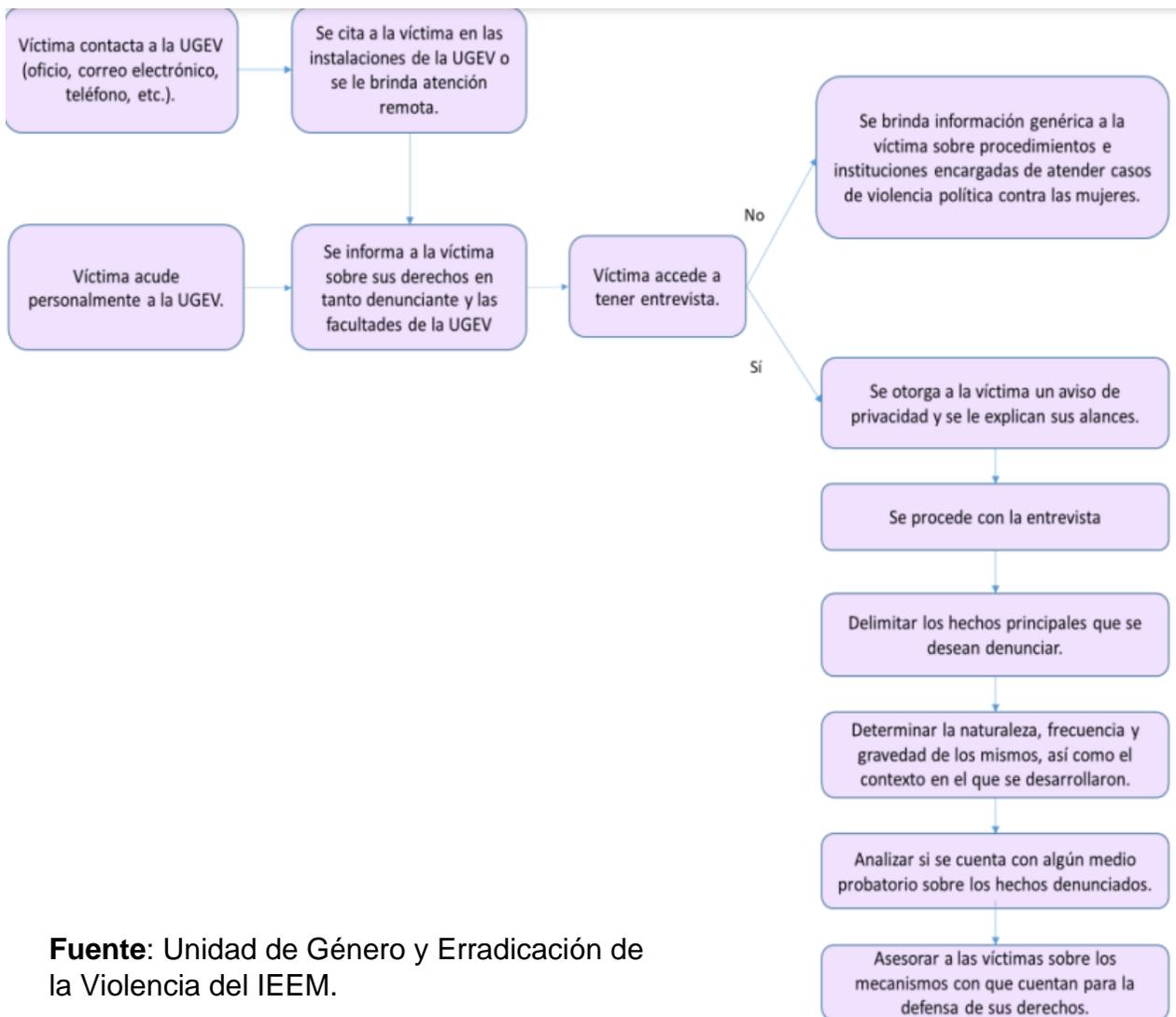
Instituto Electoral del Estado de México (IEEM): Es un organismo autónomo que tiene la responsabilidad de la organización, desarrollo y vigilancia en los procesos electorales que se realicen en el Estado de México. El deber de esta institución respecto a los derechos político- electorales de la ciudadanía son:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos.
- Garantizar que los partidos políticos y candidaturas independientes reciban la parte del financiamiento público que les corresponde.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

- Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral. (OPPMEM, 2019)

El IEEM cuenta con una unidad de género que se encarga de elaborar programas, servicios que prevengan y atiendan la violencia de género, así mismo ejecuta y evalúa las acciones institucionales para que garanticen el respeto a los derechos y contribuyan a la erradicación de la desigualdad entre mujeres y hombres. Cuentan con un procedimiento para la atención de víctimas de violencia política en razón de género. (ver diagrama 2.4)

Diagrama 2.4 Procedimiento interno de atención a víctimas de la Unidad de Género del IEEM (2019)



Fuente: Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM.

El procedimiento utilizado por este organismo es de suma importancia para poder auxiliar a las víctimas en el momento que deciden realizar una denuncia formal o que no saben cómo hacerlo o tienen incluso miedo de lo que podría pasar al hacer la denuncia, pues garantizar su seguridad también es parte importante. De la misma manera analizar la gravedad de los mismos actos violentos para conocer la situación y proceder a actuar y defender a las víctimas.

Tribunal Electoral del Estado de México: A este organismo le corresponde la resolución de los procedimientos de impugnación y sancionadores administrativos,

así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos. El procedimiento que manejan son los medios de impugnación en materia electoral, ellos recomiendan que:

El medio idóneo para impugnar la violencia política contra las mujeres es el juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano local, pues de acuerdo con lo establecido en el Código Comicial Electoral Local, puede interponerse por sí mismo, en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votadas en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos político, así como de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. (OPPMEM, 2019)

Fiscalía General de Justicia del Estado de México: Imparten justicia mediante mecanismos que aseguren una protección de integridad física y patrimonial, velan por la legalidad y el respeto a los derechos de la ciudadanía. Al recibir una denuncia en materia de violencia política, la fiscalía procederá a:

canalizar a la víctima a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a través de los Centros de Justicia, Módulos de Denuncia Exprés, así como de las Fiscalías Especializadas en Materia de Género y de Delitos Electorales, donde se les designará un asesor o asesora jurídica en caso de que no cuenten con una, se les dará a conocer sus derechos de víctimas u ofendidas, de acuerdo con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y las medidas de protección contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como las providencias precautorias establecidas en el artículo 138 del Código Nacional de Procedimientos Penales. (OPPMEM, 2019)

Las denuncias pueden presentarse directamente por la víctima, algún familiar o cualquier persona que tenga conocimiento del delito y que tiene la obligación de dar a conocer estos hechos a las autoridades.

Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género: Este organismo se encarga de la investigación y persecución de delitos locales en

materia de violencia hacia las mujeres, así mismo brinda atención a aquellas víctimas de tales delitos como la orientación jurídica, atención médica y psicológica.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México: Es un órgano que brinda atención en tres áreas multidisciplinarias a víctimas de violencia, estas son jurídica, psicosocial y de trabajo social.

Cuenta con una unidad de atención inmediata y primer contacto que es la que se encarga de la atención psicosocial y el trabajo social, también se integra por una defensoría especializada, la cual tiene el objetivo de representación y asesoría de las víctimas. Su modelo integral de atención a la víctima se compone de 3 instancias las cuales son:

- a) Se realiza una entrevista por parte de las áreas que conforman la Unidad de Primer Contacto con el fin de reunir los datos para el llenado del Formato Único de Declaración (FUD) y así, poder turnar la solicitud de ingreso al Registro Estatal de Víctimas. También, se realiza una evaluación interdisciplinaria de las medidas de emergencia que la víctima pudiera requerir con el objeto de hacer las canalizaciones respectivas a las instituciones correspondientes.
- b) Se realiza el proceso para registro de las víctimas u ofendidos/as del delito: se analiza la solicitud de ingreso por el personal adscrito a la Unidad de Registro Estatal de Víctimas y se considerará la resolución del Comité Evaluador.
- c) Reparación integral: las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena... serán brindadas a partir de la resolución o determinación de reparación y consisten en: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. (OPPMEM, 2019)

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social: Este organismo es encargado de brindar apoyo a las víctimas que necesiten ayuda jurídica y psicológica, dentro de sus atribuciones se encuentran:

1. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para las mujeres, personas adultas mayores y su bienestar social;
2. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a las mujeres, derivadas de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;
3. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a las mujeres;
4. Promover la superación educativa de las mujeres, ante instituciones públicas y privadas;
5. Integrar y

mantener actualizado el sistema de información de la situación de las mujeres, y su bienestar social; 6. Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con su objeto. (OPPMEM, 2019)

La manera de solicitar apoyo por parte de este organismo es mediante una línea de atención Sin Violencia al número telefónico 01 800 1084 053. Las llamadas que manejan son tres: informativa, de asesoría o de riesgo. La finalidad de estas es otorgar atención inmediata a la víctima.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: Este órgano es responsable de la promoción de los derechos humanos, así como prevenir y atender la violación a estos derechos de los habitantes del Estado de México.

Ante la presencia de una queja o denuncia se toman medidas cautelares con el fin de que la víctima conserve el goce de sus derechos humanos, evitando que continúen los daños que puedan ser irreparables.

Poder Judicial del Estado de México: Es el encargado de resolver acciones inconstitucionales que vayan en contra de la constitución y en ámbito estatal y municipal. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que sus deberes y atribuciones imparten específicamente justicia, considerando igualdad entre las partes.

Universidad Autónoma del Estado de México: Esta institución pública de educación superior cuenta con programas de calidad educativos por los que destaca. Coadyuva a la observación en procesos electorales con su perspectiva académica, en materia de violencia política es comprometida al momento de asesorías con las víctimas e intervenir en la prevención, atención y sanción de esta violencia mediante los canales que ha creado el Observatorio de Participación Política del Estado de México.

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México: El deber de este organismo es impulsar el desarrollo de los pueblos

indígenas, promoviendo la participación de estos y ejecutar programas y políticas que favorezcan a estos grupos, además de que garantiza asesoría legal gratuita.

Todas estas instituciones coadyuvan al desarrollo y conservación de los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en el país y sobre todo en el Estado de México. Cada institución cumple con una función primordial que evitan que se realice algún tipo de discriminación hacia este grupo social de las mujeres, quienes son más susceptibles a sufrir acciones violentas que limitan sus derechos, y que además sancionan a los victimarios y que además protegen la seguridad de las víctimas.

A manera de conclusión se puede decir que en el Estado de México con base a todas sus estadísticas la violencia en distintos aspectos se encuentra en niveles elevados y que la población gracias a esto cada vez desconfía más de las autoridades, lo cual puede influir incluso a las funcionarias públicas que se encuentran en algún cargo y que son víctimas de violencia política y que no denuncian, que a pesar de los nuevos organismos o instituciones encargados de la protección de estas mismas funcionarias, no hay esa seguridad para denunciar, además de que por muchos años este tipo de agresiones han sido invisibilizados o no se les ha dado la importancia que merece el tema.

Es importante conocer que existen instituciones a nivel federal y sobre todo estatal que son aquellas con más acceso y que cuentan con mecanismos para auxiliar a las mujeres que denuncien a sus agresores y que coadyuvarán a su proceso legal contra su o sus agresores.

Capítulo 3. La violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021.

El objetivo de este capítulo es indagar más acerca de los factores sociales que propician la violencia política en razón de género a través de diversos autores y las investigaciones que ya se han realizado, además de adjuntar información propia que fue obtenida mediante entrevistas a candidatas a algún cargo público en los procesos electorales realizados en el Estado de México en 2018 y 2021.

Los factores sociales más conocidos que propician este tipo de violencia son los siguientes: los estereotipos y roles de género que son todas aquellas actividades y formas de actuar que han idealizado o impuesto la sociedad sobre lo que debe y no hacer cada género, incluso como debe lucir o actuar, y que se ha transformado en una cotidianeidad, llegando al punto de rechazar, discriminar y violentar a todos aquellos que se salen de sus estándares impuestos; cultura machista, que es el resultado de la normalización de los factores antes mencionados y que viene desde la educación en casa al imponer ciertas cosas a las mujeres como el que no puedan dedicarse más que al hogar y la familia, depender de un hombre y a estos hacerles creer que son los únicos que pueden tener una carrera, ser los que mantienen, y ser los únicos que pueden dedicarse a un cargo público, básicamente que las mujeres son inferiores a los hombres; menosprecio de la capacidad intelectual femenina, que debido a las creencias de la sociedad es la razón por la cual se considera a las mujeres inferiores en todos los aspectos tanto física como intelectualmente, que inclusive contando con carrera y demás se les considera incapaces de realizar o desempeñarse en cualquier ámbito que sea fuera de casa.

Posteriormente se analizarán las conductas partidistas que tienen o han creado para poder combatir esta violencia de género, si verdaderamente son eficaces o tienen algunas modificaciones para ser consideradas adecuadas para protección, prevención y erradicación de esta problemática. Finalmente se realizarán propuestas para una participación equitativa y una verdadera integración de la mujer en la esfera pública libre de cualquier tipo de violencia hacia el género.

3.1. Factores sociales

La razón por la que los hombres e incluso algunas mujeres realizan violencia política en razón de género es con intención de demostrar o continuar con la jerarquía en la esfera pública, quitarles el valor a las mujeres y restringir sus derechos políticos y electorales, haciendo creer que su único trabajo es en la esfera privada como lo es el hogar y la familia.

Si bien se trata de una intimidación hacia el género femenino, esto es causa de diversos factores sociales los cuales han hecho creer a los hombres e incluso algunas mujeres que los del género masculino son superiores y que son los únicos que pueden dedicarse u ocupar algún cargo público, todo esto a causa de una normalización y cultura que viene desde hace muchos años atrás.

En diversas ocasiones la misma víctima no tiene el conocimiento de que se le están violentando sus derechos, ya que este término es relativamente nuevo, pero no quiere decir que su práctica sea de igual forma nueva, puesto que no sólo las personas han invisibilizado estas actitudes violentas, en general la esfera pública se ha encargado de eso pues se considera como el “costo” de estar o entrar en el ambiente político.

La violencia política que sufren las mujeres por cuestión de género no sólo se presenta al querer ingresar a la esfera pública, sino durante toda su permanencia ahí, tal y como lo expone Cerva (2014)

El primer momento lo constituye la definición de las listas al interior de los partidos políticos previo a la contienda electoral. En esta etapa el no reconocimiento de sus trayectorias, de sus aportes al partido, de la relación con la comunidad y de la base de apoyo que tienen se traduce en que en muchos casos los cupos para el cumplimiento de la cuota de género se llevan a cabo con mujeres vinculadas familiar o afectivamente con algún líder político. Así mismo, las coaliciones políticas son muy desfavorables para las mujeres y su posibilidad de integrar las listas como candidatas, ya que en este proceso no son ellas quienes deciden, sino la cúpula partidaria. Y es que este tipo de acuerdos políticos se tejen por parte de los líderes del partido, en su mayoría varones. El segundo momento es cuando son electas como candidatas, aquí toma fuerza el apoyo que el partido le brinda para sus campañas, no sólo en términos económicos, sino de seguridad. Finalmente, el tercer

momento se relaciona con el ejercicio de sus funciones parlamentarias una vez electas, donde destaca su escasa presencia en comisiones destacadas, no incluir sus propuestas, negarle la palabra en reuniones parlamentarias o en tribuna, descalificación abierta, cuestionamiento a su físico o forma de vestir. (Cerva, 2014)

Cerva (2014) menciona y especifica todas las etapas en las que una mujer puede o es víctima de agresiones en su entorno laboral en el espacio público, en todo esto tienen que ver los diversos factores que se identifican al analizar cada uno, comenzando por la cultura machista y los roles de género que es lo que impide que en su mayoría varones consideren que una mujer no puede integrarse a esta arena política, pues en su ideología una mujer no es capaz de formar parte de ello. Posteriormente se identifica el menosprecio de las habilidades intelectuales de una mujer al considerar que ha llegado a dicho puesto por razones externas como una relación afectiva o familiar con alguien de un cargo político, o al hacerles una descalificación abierta por sus aportaciones o en ocasiones se les minimiza viéndolas como un objeto sexual, en donde son acosadas (Carreño, 2022) generando que su carrera política se trunque en ese momento, debido al miedo que genera en la mujer una situación de este tipo.

Las descalificaciones no solo se viven por el género masculino, en ocasiones otras mujeres minimizan las capacidades intelectuales de sus congéneres, como ejemplo la vivencia de Carmen Carreño quien afirma que en una ocasión le dijeron “a mí no me caen las mujeres, quiero que sepas eso, que yo conecto más con los hombres así que te pido de favor que no me molestes” (Carreño, 2022: 6) que es una forma de manifestación de violencia psicológica que vivió la ex candidata a presidencia municipal del municipio de Atlautla.

Cuando hace mención del apoyo que el partido le brinda o no se identifica las sanciones que puedan tener en su mismo partido, si es que las han creado hablando de prevención, apoyo y sanción a estas mismas conductas violentas y la seguridad que les brinda a sus militantes mujeres. Finalmente se identifican los usos de

estereotipos al hacer mención del cuestionamiento físico y forma de vestir, este se presenta cuando a una mujer se le indica cómo debe verse, actuar, lo que debe decir para verse “realmente como luce una mujer” y discriminando o desmeritando lo que logra hacer otra mujer que no cumple sus estándares, tal y como lo menciona Cerva (2014) “Como práctica se refleja en ciertos actos que no sólo aíslan a las mujeres en la competencia política, también se dirigen a denostar su presencia física como una forma de control de la imagen que se espera de una mujer política.” Todos estos factores sociales son sólo algunos influyentes en la normalización e invisibilización de esta problemática que, aunque ya existen leyes creadas para prevenir, sancionar y erradicar no han sido lo suficientemente eficaces para desaparecerla pues hoy en día se siguen registrando muchos casos de violencia política en razón de género y que en la política mexicana es justificada como una forma legítima de obtener o quitar el poder en un ambiente donde las mujeres no son bienvenidas.

Es por eso por lo que se analizarán los siguientes tres factores, el primero son los estereotipos y roles de género; el segundo factor es la cultura machista y su repercusión política y finalmente, el menosprecio de la capacidad intelectual femenina.

3.1.1. Estereotipos y roles de género.

Los estereotipos son creencias que la sociedad se ha encargado de normalizar y que van desde cómo debe lucir una persona (físico, actitudes, maneras de hablar), en este caso las mujeres y cómo deben desarrollarse en la sociedad y en todos los ámbitos.

De acuerdo a lo que afirma Beaudoux (2017) distingue que

Algunos estereotipos clásicos acerca de qué significa ser una “buena” mujer son, por ejemplo, que las buenas mujeres deben anteponer las necesidades de los demás a las propias (porque las mujeres son generosas por naturaleza). También que las buenas mujeres son modestas y no se auto promocionan ni hablan de sus logros (algo que se reconoce que es fundamental para conseguir ascensos en las organizaciones, sin embargo, si una mujer relata sus logros “cae mal”, y con frecuencia despierta en los demás la pregunta “¿Quién se cree que es?”), que las

buenas mujeres no son asertivas (cuando un varón es asertivo se llama “líder”, cuando una mujer lo es se llama “mandona”) que las buenas mujeres esperan que se les pregunte o les den la oportunidad y no salen a buscarla o pedirla (porque tener iniciativa es algo masculino). Que a las mujeres buenas no les interesa producir dinero ni obtener poder (porque la ambición es masculina), y que el primer lugar de toda buena mujer es el mundo privado (y si trabaja, deberá ingeniárselas para “equilibrar” que su actividad pública no dañe a su familia, pareja o vida romántica. Es decir, no es el mundo el que debe cambiar en un sentido de ser más igualitario, sino por el contrario, se espera que la mujer haga malabares para mantener el equilibrio entre actividades y espacios, sin cambiar el statu quo). (Beaudoux, 2017)

Los estereotipos son un claro ejemplo de que la sociedad desde siempre ha idealizado tanto a la mujer como al hombre y unos ciertos comportamientos que debe seguir al pie de la letra para poder “encajar” en la sociedad, toda aquella persona que se atreva a retar estas reglas sociales es considerada de muchas maneras despectivas que además de afectar en su desarrollo, provocan el ser discriminados y agredidos por el hecho de ser “diferentes”.

A la mujer se le ha permitido mantenerse dentro del ámbito privado, en donde desde una perspectiva machista es privilegiada y ejemplo de una “buena mujer”, negándole la oportunidad de demostrar habilidades, capacidades y aptitudes fuera de ese ámbito socialmente permitido. Dichos estereotipos de género se vinculan a la idea de la naturaleza femenina, que es frágil, sentimental, sensible y sin una capacidad de razonamiento similar a la del varón.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2017) definen a los estereotipos y roles de género como

Los roles y estereotipos son patrones culturales arraigados que se reproducen entre generaciones. Con ellos se educa a niñas y niños, desde que nacen, tanto en la familia, como en la escuela; esto también se ve reflejado en cada comunidad, en los medios de comunicación y en el uso del lenguaje. En todos estos ámbitos se remarca con insistencia lo que deben ser y hacer las mujeres y los hombres. Los roles de género otorgan mayor prestigio y valor a las actividades y espacios “de los hombres”, ubican a las mujeres en una posición de inferioridad respecto a los

varones y delimitan sus habilidades y conocimientos al espacio doméstico, a las tareas de la casa, a los cuidados y a la atención de las personas (INMUJERES, 2017).

Mencionan unos ejemplos de roles y estereotipos de género proporcionados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, por sus siglas en inglés) en un informe elaborado en el año 2013, titulado “Los estereotipos de género como violación a los derechos humanos”. (ver cuadro 3.1.)

Cuadro 3.1. Ejemplos de roles y estereotipos de género.

Ejemplos de roles y estereotipos de género			
MUJERES	<ul style="list-style-type: none">• Deben encargarse del hogar y del cuidado de niñas y niños.• Son tiernas y amorosas.• Deben ser sumisas y abnegadas, sin cuestionar las decisiones de los hombres.• Deben ser fieles.• La maternidad es su esencia de ser mujeres.• Deben cuidar el honor de la familia.• Son responsables del cuidado y de la atención a las demás personas.	HOMBRES	<ul style="list-style-type: none">• Deben proveer económicamente a la familia.• Ser fuertes y valientes.• Tomar decisiones.• Generar un patrimonio estable.• Tener trabajo remunerado.• Salir a relajarse del trabajo.• Les es permitida la infidelidad.• Sus trabajos implican fuerza y competitividad.

Fuente: OHCHR, 2013.

De estos roles de género y estereotipos pueden tomarse de manera específica en el momento de desarrollarse en algún puesto en la arena política, al discriminar o hacer menos a las mujeres cuando se les identifica como las únicas encargadas del cuidado de la familia, la casa, y la maternidad como ocupación.

De la misma manera afecta la ideología donde los hombres son los únicos que pueden tener trabajos remunerados, tomar decisiones, pues esto sólo aumenta o hace que prevalezca la cultura machista no sólo en nuestro país, sino en el mundo.

La sumisión de las mujeres ante los hombres es algo que también se menciona en la gráfica anterior, puesto que la libertad que gozan los hombres llega a grados excesivos, ya que se le es válido a los hombres el ser infieles, refiriéndonos a esto en el ámbito privado, y al poco respeto que se les tiene a las mujeres en cualquier ámbito, ya sea privado o público.

En la actualidad se mantiene una constante lucha para que estas costumbres se erradiquen o vayan disminuyendo, pero estas creencias están tan arraigadas y van pasando de generación en generación, por lo cual la tarea es más complicada.

A manera de ejemplo de la vigencia de los roles y estereotipos de género se encuentran los resultados proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016) que entre otras cosas indica la aceptación femenina por cumplir con los roles y estereotipos de género que históricamente se le han otorgado (ver gráfica 3.1).

Gráficas 3.1. Opinión de las mujeres de 15 años y más respecto a los roles femeninos y masculinos



FUENTE: INEGI, INMUJERES, ENDIREH (2016)

De acuerdo con los resultados de la gráfica 3.1 se puede mostrar que el machismo que las mujeres de igual forma tienen arraigado por su educación cada vez va disminuyendo, pero no ha desaparecido por completo, puesto que el 47.6% de las

entrevistadas mayores de 15 años aún consideran que una mujer no puede trabajar teniendo hijos y de ser así significa que no pueden cuidar a sus hijos o educarlos de manera adecuada. La vestimenta de las mujeres también sigue siendo una manera de juzgar o agredir a las mujeres, aunque es menos al 50%, no quiere decir esto que haya desaparecido, pues el 32.2% opinan que los escotes son para distracción de los hombres, haciendo de esta manera que la víctima sea la culpable de cualquier agresión que pudiera recibir a causa de su vestimenta. Se muestra un avance en cuanto a la ideología de que los hombres deben ocupar mejores cargos que las mujeres solamente por su género o que deben ganar mejor, hablando de salario, esto con un 85.7% y un 89.6% respectivamente, de las cuales están en contra de estos pensamientos o creencias.

Haciendo énfasis en el uso de estereotipos hacia las mujeres en el ambiente político se puede observar como a las mujeres que además de trabajar en un cargo público tienen o cuentan con una familia con hijos son las que más reciben comentarios o ponen en duda sus habilidades para poder hacerse cargo de ambas cosas, criticando su forma de hacerse cargo, desacreditando su trabajo por dedicarse más a alguno de estos aspectos (llamándolas “malas madres” o “irresponsables” por no poner la “atención adecuada” a su familia), todo esto puesto que la “naturaleza” de la mujer es estar o dedicarse al ambiente privado, es decir, el hogar.

Las madres que trabajan en el ambiente público no son las únicas, se violenta a las mujeres que no cumplen con sus estándares de belleza, y a las que “sí lo cumplen” sufren de acoso por parte de sus colegas o compañeros, las mujeres que no se doblegan o se someten a lo que digan sus mismos compañeros son de igual manera violentadas o agredidas, y las más comunes y que se da tanto en casos de mujeres y hombres es durante las campañas electorales, donde se intenta quitar al contrincante a como dé lugar, amenazando no sólo a la compañera candidata, sino a sus círculos sociales y familiares, provocando que declinen en las campañas, sin embargo en el caso de las mujeres han llegado incluso a cometer el delito de homicidio en algunos lugares, y en este caso se considera ya como feminicidio.

3.1.2. Cultura machista y su repercusión política

La cultura machista en México son creencias y costumbres muy arraigadas y que han existido siempre, esto viene desde la educación en casa y donde el hombre ha tratado de hacer notar o hacer creer que los “machos” refiriéndose a el género masculino, son superiores, que pueden con todo, que son mejores que las mujeres y ellas son débiles.

Desigualdad de poder, desde el momento que está dirigida en forma vertical por quien detenta el poder en el seno de la familia, pues en esta sociedad (me refiero a la sociedad mexicana por su carácter) es el hombre quien establece las reglas de juego. Este hombre, lleno de mitos sociales y familiares es quien, en definitiva, hace valer sus “derechos” a costa del sacrificio de su mujer y sus hijos. El hombre comenzó a construir su historia en torno a una dominación sobre todo lo existente a su paso; de todo aquello que lo permita avanzar, se ha apropiado y creado diversas formas de inteligencia, las ha dotado de vida artificial, se las ha quitado su propia esencia. Ahora, desde un periodo de tiempo considerablemente largo ha existido una especie de dominación muy marcada hacia la mujer, el denominado sexo “débil”. En términos generales, esta forma de concebir al sexo femenino ha venido desde antaño, debido a las prácticas culturales de los pueblos, principalmente indígenas (Orozco, 2008; 9).

A lo largo de la historia el machismo se ha representado en distintos ámbitos, incluso han llegado a romantizar algunos aspectos, se presenta en la violencia, que creen que tienen derechos a golpear o insultar a las mujeres en cualquier momento, a la hora de tener una familia, donde se debe mantener a la mujer y a los hijos, que ellas deben quedarse limpiando y cuidando el hogar, alimentándolos y que ellas no pueden salir a trabajar. La idea de que los hombres deben cuidar a las mujeres es la parte que se ha romantizado, pues lo ven como un acto tierno o necesario, como si no pudieran cuidarse por sí mismas.

También todas aquellas que practican una religión, es bien sabido que en México el 77.7% de la población, siendo esta la mayoría, son de religión católica, en la cual se ha manejado un sistema de niveles jerárquicos, comenzando por la idea de que “la mujer viene de la costilla del hombre”, lo que para ellos significa que “no están al mismo nivel”.

El machismo se presenta de igual manera al identificar a la mujer en todos los medios como la parte delicada, lo estético, en general como un objeto de consumo masculino.

En el ámbito político o público, desde siempre se ha considerado un espacio para hombres, hecho por y para ellos, donde no es muy común y no muy grato la participación femenina, es considerada un ambiente donde las mujeres no tienen la aptitud de integrarse, justo como lo mencionan Barrales y Gómora (2013)

Como en otros espacios sociales, el político también se concebía como uno destinado para el hombre donde la participación de la mujer ni siquiera era considerada debido al muy arraigado y difundido estereotipo acerca de que sus habilidades y capacidades están vinculadas a las labores de la esfera privada, es decir, a los roles domésticos de reproducción, crianza de los hijos y cuidado del hogar. Esta también fue la justificación para excluirlas de la cultura, situación que se refleja muy bien en la expresión “para los hombres la fuerza y la razón; para las mujeres la debilidad de la mente y la belleza del cuerpo” (Barrales y Gómora, 2013; 189).

Es por esta cultura e ideales que tienen muy arraigados los del género masculino e incluso del género femenino, por las que a las mujeres se les ve de manera despectiva a todas aquellas que quieran involucrarse a la esfera pública, y a las que lograron integrarse se le agrede de distintas formas, con el fin de hacerlas declinar a algún puesto o trabajo en la arena política, violentan física, psicológica, y hasta sexualmente, intimidándolas y acosándolas, en consecuencia de todos estos actos muchas mujeres ven difícil y casi imposible poder lograr llegar a algún cargo o puesto importante dentro de, pues a pesar de que ya existen leyes y organismos encargados de vigilar por la seguridad de las mujeres aún existen casos públicos que hacen que las que quieran participar no lo hagan por miedo.

Tal es el caso de la excandidata Alma Delia Sánchez quien en su experiencia relata que

“me tocó y me ha tocado seguir escuchando esas frases que te puedo decir que mi familia, gran parte viene de rancho, entonces si era un poco marcado

eso de “la mujer se queda en casa”, “la mujer cocina” y el “no llores, eso es de viejas” es como más para los hombres” (Sánchez, 2022; 3)

Confirmando que la cultura machista viene desde la educación en casa y las cultura que han tenido familiares mayores y que influyen en las siguientes generaciones y que no solamente puede venir por parte de hombres, sino que de igual manera las mujeres que tienen arraigada la cultura machista pueden ejercer este tipo de violencia.

A pesar de todas las restricciones y comentarios por parte de algunos miembros de la familia, siguió adelante con sus objetivos y trabajo que le resultaba gratificante, puesto que el apoyo de sus padres y hermanos estaba presente, además de sus mismas ganas de ayudar a la sociedad.

3.1.3. Menosprecio de la capacidad intelectual femenina

El menosprecio de la capacidad intelectual de las mujeres es una problemática que afecta a las mujeres a nivel mundial, causado por la injusticia y la desigualdad de oportunidades que se les proporciona a las mujeres, así lo identifica Nussbaum (2000) “Las culturas tradicionales, de acuerdo con el argumento, tienen sus propias normas sobre lo que deben ser las vidas de las mujeres: frecuentemente son normas de modestia femenina, deferencia, obediencia y sacrificio”. La autora identifica al menosprecio como la causa de las distintas culturas y tradiciones.

Desde siempre y debido a la cultura que se vive en el país como se menciona en el capítulo anterior, con creencias arraigadas se ha provocado una ideología donde la mujer es inferior y las ideas o los trabajos que pudiese llegar a hacer son malos y deficientes, o simplemente no son tomados en cuenta, tal y como menciona su experiencia Carreño (2022)

Llegaban y le hablaban a mi esposo y yo salía abría la puerta y decía “que te hablan” y yo siempre he sido muy respetuosa de su trabajo y entonces le platicaban toda la historia que era para la síndica o sea a él lo veían como si él fuera el síndico y entonces después de haberle platicado ya me llamaba “Oye Car, aquí hay un problema mira...” y entons [sic] a mí eso ya me incomodaba y tuve que hablar con

él y le digo “te voy a pedir un favor, cuando sea tu trabajo, cuando te vengas a ver como abogado yo no me meto, yo respeto tu espacio y tu trabajo pero cuando sea un trabajo de la sindicatura desde el momento en que la gente llega y dice vengo a ver a la síndica por esto y por esto llámame” y claro que si me ofendía (Carreño, 2022; 5)

De acuerdo a la experiencia mencionada de la ex candidata se hace presencia de la ideología de los roles de género y machismo inclusive en su propio hogar, y por parte de la gente que menospreciaba las capacidades de Carreño al preferir la ayuda de su pareja. El contexto en el cual se desarrolla la participación política de Carreño es rural, en donde la mujer para muchos de los varones representa un ser inferior al hombre y para quienes las decisiones se deben tomar por ellos, minimizando la capacidad de decisión e inteligencia de una mujer, a pesar del avance en las leyes electorales, para los ciudadanos de Atlautla, quien debía resolver el problema debería ser el esposo de la Síndico, no ella, simplemente por su condición de mujer. Sin utilizar la palabra “violencia”, ella estaba siendo violentada por qué la consideraban como alguien incapaz de resolver sus problemas del trabajo o de ayudar a la población.

Es importante recalcar que, a pesar de no tener apoyo principal de sus familiares, con esfuerzo, la excandidata Carmen Carreño continuó trabajando y sobresaliendo de tal manera que obtuvo distintos cargos importantes a lo largo de su trayectoria y por decisión propia continuó con su carrera política.

De igual manera la excandidata Sánchez comenta que

“por primos lejanos o por compañeros de universidad si sufrí bastante y lo triste es que te voy a comentar que también por mujeres, por propias mujeres sufrí ese como tipo “esta carrera no es para mujeres como ella” que nunca se atrevieron como a decírmelo en la cara, pero si era como muy marcado, y yo decía qué triste porque ella también es mujer, que triste que no nos

apoyemos entre todas, porque sería diferente, entonces en ese aspecto sí, bastante” (Sánchez, 2022; 4)

Recalcando que no sólo son los hombres los agresores, sino que también personas del género femenino tienen este tipo de actitudes que agreden a otras colegas o compañeras, pues son conductas arraigadas.

Como ya se mencionó, la sociedad o población también pueden considerarse como agresores de violencia política en razón de género, incluso de la misma manera que sus compañeros de trabajo o colegas de la víctima, y esta se presenta en distintos ámbitos, tanto en medios de comunicación como física o psicológicamente. Tomando en cuenta una vez más la experiencia de Carreño (2022) quien cuenta su experiencia como candidata en las elecciones a presidencia municipal del municipio de Atlautla, Estado de México en el año de 2021.

En mi campaña de hace un año en donde estaba mi propaganda, en donde estaba mi fotografía le pusieron “puta vieja ratera”, “maten a Carreño”, “muera Carreño” fíjate y por eso se eliminó la elección...En celulares, en Facebook, en Twitter, a través de mi WhatsApp, si es en donde más se ha ejercido violencia hacia mí, con mentiras, con falsos, con desacreditar mi trabajo, desacreditarme como mujer, inventos, chismes, cosas que no son ciertas. Si me ha afectado mucho porque hay quienes si lo creen y empiezan a contestar majadería y media y lo peor de todos es que quienes actuamos de buena fe estamos ocupados en nuestros trabajos, en la escuela y los que tienen ocio son los que tienen tiempo de contestar ese tipo de majaderías y cosas que si me han perjudicado psicológicamente y a lo mejor hasta social porque hay gente que lo cree y eso sí me ha hecho mucho daño. (Carreño, 2022; 9,10)

El impacto que estas acciones han causado a las mujeres es negativo, pues desmotiva a toda aquella mujer que quiera participar en la arena política y esto a su vez provoca que la idea de que los hombres son los únicos que pueden participar en la esfera pública continúe.

Con esta información recabada hasta el momento se puede decir que la hipótesis que dice que “Los factores que propician la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021, en el Estado de México son los

estereotipos y roles de género impuestos por la sociedad, así como una cultura machista y el menosprecio y desprestigio de la capacidad intelectual, por el simple hecho de ser mujeres...” se comprueba, puesto que la cultura machista, los estereotipos, roles de género, el menosprecio y desprestigio de las capacidades de las mujeres sigue aún muy presente y se comprueba con el testimonio de ambas entrevistadas.

3.2. Conductas partidistas para combatir la violencia de género

La integración de las mujeres en los partidos políticos durante mucho tiempo se veía como algo imposible, porque como se ha mencionado anteriormente, ver a una mujer en el ambiente político era muy difícil.

Debido a esto y la constante búsqueda de igualdad e inclusión de las mujeres en este ámbito, para poder tener el reconocimiento de los derechos políticos y electorales que las mujeres tienen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece una obligación a los partidos políticos a integrar a las mujeres, para de esta manera combatir la exclusión en la participación política.

Debido a esta obligación que tienen los partidos políticos se debe garantizar una equidad y paridad entre mujeres y hombres para ocupar cargos públicos y de igual forma la participación política.

La LGIPE tiene distintas indicaciones que coadyuvan a mejorar la participación femenina en asuntos políticos, entre estos están la paridad de género, donde se menciona que “Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación” (Lgipe, artículo 3, párrafo d bis, 2020). De la misma manera en su artículo 7° se menciona que

Los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Lgipe, artículo 7, párrafo 5, 2020)

De esta manera se prohíbe a todo partido o institución que se discrimine o violente a cualquier persona por su género, creencias, prácticas y demás.

Al nombrar o identificar los estatutos de cada partido como constitucionales y legales, se deben adoptar principios que combatan cualquier tipo de discriminación en razón de género en la esfera pública.

El partido que en México es el más longevo es el Partido Revolucionario Institucional (PRI), antes con el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR) fundado en 1929, este partido en su estatuto, específicamente en su artículo 3° menciona que

Impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano. (PRI, 2020)

De esta manera el Partido Revolucionario Institucional se ve obligado a incluir a todo tipo de población que quiera participar o afiliarse, entre estos, las mujeres, de cierta manera esto forma parte de las medidas que combaten la discriminación de las mujeres en la vida pública. Posteriormente en su artículo 31° mencionan que “Las Organizaciones Nacionales del Partido promoverán en su vida interna la participación paritaria de hombres y mujeres en la participación política y la integración de sus cargos directivos” (PRI, 2022), la cual reafirma su postura y compromiso a la inclusión y paridad de género en el partido.

El PRI cuenta con un “Organismo Nacional de Mujeres” el cual debe impulsar la formación y capacitación política para liderazgo y empoderamiento de las mujeres, esto con ayuda programas, acciones y estrategias. En el artículo 37° colocan los fines de este organismo los cuales son:

I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y aplicación de la igualdad sustantiva, la paridad de género y la no discriminación contra las mujeres; II. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular; III. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio; 14 IV. Promover el empoderamiento de las mujeres priistas; V. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género, haciéndose énfasis en la violencia política; VI. Promover el voto en todas las elecciones; VII. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad; VIII. Impulsar la formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres; IX. Promover las reformas necesarias al interior del Partido para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección del mismo; X. Impulsar las políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de las mujeres; XI. Cumplir con el Código de Ética Partidaria; y XII. Todos aquellos que contribuyan a garantizar la igualdad de género en la vida partidista. (PRI, 2020)

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) ha realizado una gran propuesta y un gran avance en cuanto a organismos que incluyan a la mujer en la vida política, además de que promueve la no violencia hacia las mujeres en su institución, lo cual garantiza que más mujeres y jóvenes quieran incluirse y que además de esto puedan capacitarlas y formarlas para poder ser líderes, para posteriormente poder participar en cualquier ámbito de manera equitativa.

Además de estas medidas y las funciones y propósitos de este organismo dentro del partido, el PRI tiene compromisos con las mujeres, estos mencionados en sus estatutos en su artículo 44° donde colocan 9 medidas o acciones que son consideradas como medidas de erradicar o disminuir la violencia política de género

I. Garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia partidista y en la postulación a las candidaturas de senadurías, diputaciones federales y locales, planillas de Ayuntamientos y de Alcaldías de la Ciudad de México; II. Impulsar su empoderamiento para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular. III. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político; IV. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos; V. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales; VI. Instrumentar procedimientos de selección de candidatas y candidatos que aseguren el cumplimiento del principio de la paridad de género en las postulaciones para cargos legislativos y en la integración de planillas para la elección de Ayuntamientos y de Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México; VII. Prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia política por razones de género; VIII. Garantizar el acceso igualitario a prerrogativas durante las campañas electorales, como en el caso de los medios de comunicación y demás medios de promoción; y IX. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por razones de género. (PRI, 2020)

Todas estas medidas son específicamente para poder integrar a las mujeres a una vida política activa y evitar que sufran cualquier tipo de violencia en razón de género dentro de este partido, además de preparar a las mujeres para que puedan desempeñarse bien en cualquier puesto o cargo, respetando ideología y decisiones que pudieran llegar a tomar.

El PRI cuenta con su protocolo llamado “Protocolo interno de actuación para atender la violencia política contra las mujeres” el cual incluye la definición de lo que es la violencia política en razón de género y como es que se presentan este tipo de agresiones, además de las leyes en las cuales se basa el protocolo.

Incluye 30 acciones que implementa el partido para lograr una plena equidad de género y que protegen los derechos político- electorales. El partido cuenta con 2

organismos internos que se encargan de atender esta problemática y es la defensoría de los derechos de los militantes y la comisión estatal de justicia partidaria.

El procedimiento sancionador que existe en el partido es el siguiente:

que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, previa denuncia presentada por un militante, sector u organización del Partido, acompañada de las pruebas correspondientes, resuelva mediante la aplicación de la sanción correspondiente debidamente fundada y motivada, las faltas y/o violaciones en que incurran con motivo del presente Protocolo los militantes, simpatizantes, dirigentes partidistas, líderes de sectores y organizaciones adherentes, así como los servidores públicos Priístas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las que les correspondan conforme a los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos. (PRI, 2018)

Otro partido que es de los más importantes en México es el Partido Acción Nacional (PAN) en el año 2018 crearon un Protocolo de Atención a la violencia política en razón de género contra las mujeres para las militantes de su partido, en este mencionan que el propósito de este protocolo es

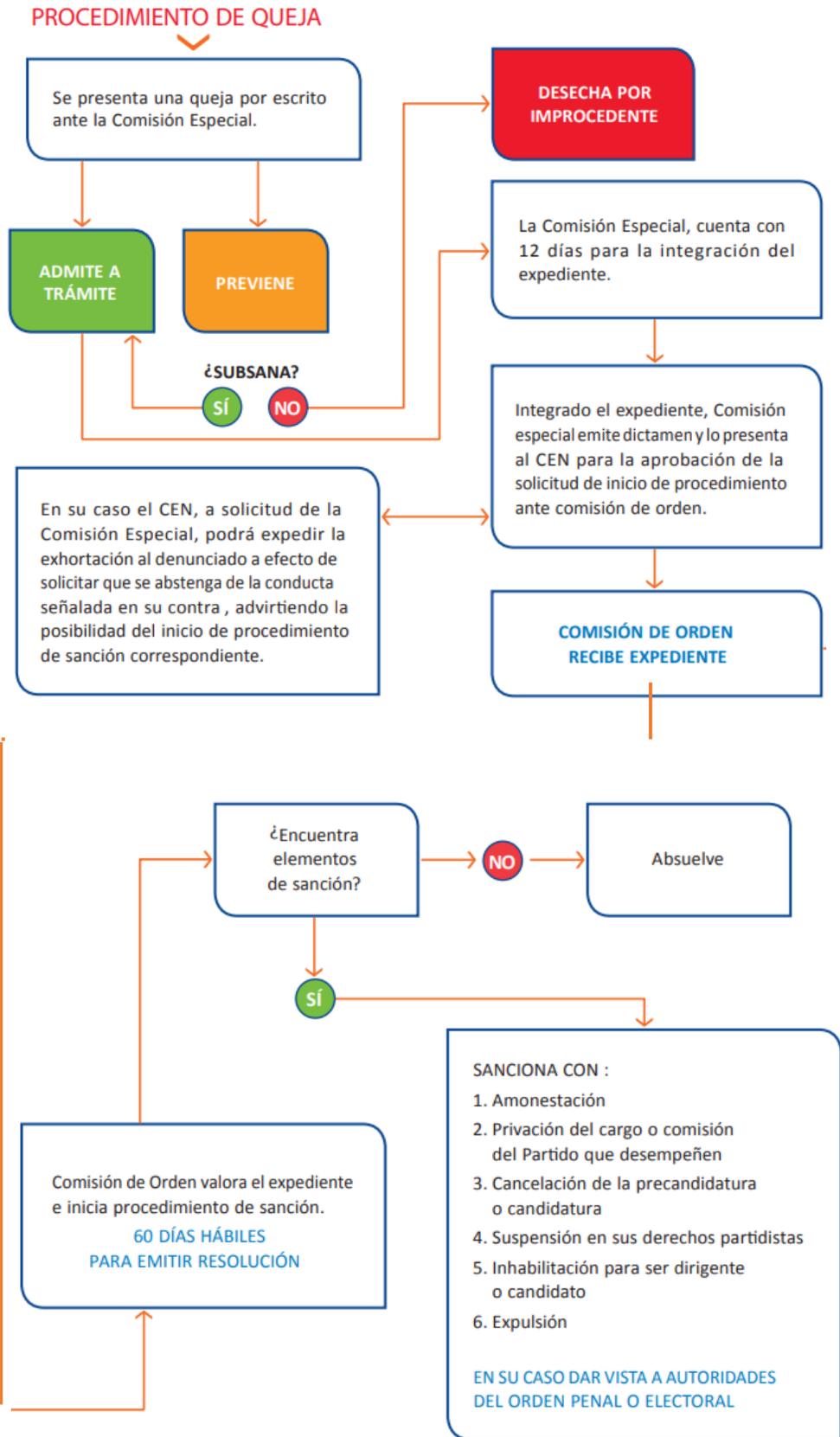
generar un instrumento de actuación para el partido, a fin de que se pueda atender lo que ha sido hasta ahora un problema sin nombre, la violencia política contra las mujeres militantes. ¿Cómo se plantea solucionarlo? Deberán de realizarse diversas acciones, una de ellas es a través de la creación de un mecanismo interno que atienda, prevenga y sancione la violencia política contra las mujeres panistas en razón de género, con el fin de garantizar sus derechos políticos. (PAN, 2018)

A partir de esto el Partido Acción Nacional propone el uso de un mecanismo elaborado por ellos que se encargue de evitar este tipo de violencia y que además le dé el lugar que merecen las mujeres en cuanto a la participación en la vida política, estas son algunas de las medidas que propone

- Visibilizar y atender los presuntos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Enlistar las acciones que se considerarán violencia política en razón de género y determinar los mecanismos para establecer las responsabilidades que resultaren a través de un Protocolo.
- Crear la Comisión Especial de Atención a la Violencia Política en razón de género contra las mujeres militantes del Partido Acción Nacional.
- Que la Comisión cuente con las facultades necesarias para prevenir e investigar los hechos de las o los militantes, funcionarios(as), dirigentes y/o servidores públicos emanados del Partido, que puedan ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. (PAN, 2018)

Con estas medidas el partido recalca su compromiso con el género femenino en respetar y con la creación de una Comisión encargada de prevenir y dar seguimiento a cualquier denuncia realizada por las militantes de su partido y a investigar si alguno de ellos es agresor, además de garantizar una equidad de género en todos los ámbitos de su partido, así como hacer continuas propuestas o recomendaciones y acciones para combatir y sancionar la violencia política hacia las mujeres en razón de género. Incluyen en este mismo Protocolo el proceso de cuando se realiza una denuncia de este tipo de violencia (ver esquema 3.2)

Esquema 3.2. Procedimiento de queja ante la Comisión Especial de Atención a la Violencia Política en Razón de Género del PAN (2018)



FUENTE:
PAN, 2018

De acuerdo con el esquema 3.2 el proceso de una denuncia de violencia política en razón de género que dura alrededor de 72 días en solucionar el problema lo primero que se hace al recibirlo es integrar el expediente e iniciar el procedimiento ante la comisión de orden, los cuales posteriormente valoran el expediente y comienza el procedimiento de sanción (en caso de existir elementos de sanción), los cuales pueden llegar a ser desde una amonestación hasta la expulsión al agresor.

El Partido Acción Nacional en este Protocolo se compromete a apoyar a las mujeres militantes de su partido, capacitándolas, abriendo puestos y talleres que coadyuven a un crecimiento personal, además de visibilizar todos aquellos casos de violencia que puedan presentarse dentro de su mismo partido.

Entre las medidas, protocolos y organismos internos del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional existen tanto como similitudes como lo que es el interés por estos en informar, evitar y sancionar todo tipo de actos que ataquen los derechos políticos- electorales de las mujeres, sin embargo, el Partido Acción Nacional en su protocolo es aún más extenso ya que este incluye el procedimiento en forma de guía para sus militantes al momento de levantar una denuncia de violencia política en razón de género, además incluye los tipos de sanciones a las que pueden ser acreedores y dependiendo de la gravedad aquellos que incurran en cualquier tipo de agresión de este tipo, lo cual no hace el Partido Revolucionario Institucional.

Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional incluye específicamente en sus estatutos los programas, organismos encargados de integrar a la mujer y temas de paridad de género dentro del partido, lo cual no está incluido en los estatutos del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) que al igual que los partidos anteriormente mencionados son de los principales en el país, en sus estatutos se menciona en el artículo 8º, párrafo “i” que “La paridad de género se

observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes.” De esta manera el PRD se compromete a incluir a las mujeres respecto a la participación política, además de garantizar equidad dentro de su partido.

Además, en su artículo 9° hacen mención de que se prohíbe cualquier tipo de discriminación a cualquier miembro de su partido mencionando que

Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

De esta manera se alienta a las personas a participar políticamente en este partido, garantizando un trato digno y sin distinciones hacia las personas sin importar su género, ideologías, entre otras características.

De igual forma, el Partido de la Revolución Democrática cuenta con su propio Protocolo para la atención a la violencia política en razón de género llamado “Protocolo Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género en el Partido de la Revolución Democrática” el cual tiene los siguientes objetivos

- a) Dotar al Partido de una guía para que, a través de los órganos facultados para ello, puedan atenderse y sancionarse los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales en un contexto de igualdad, libre de discriminación y violencia.
- b) Proporcionar una definición de violencia política en razón de género, a fin de que ésta pueda ser identificada, prevenida, denunciada, sancionada y, en su caso, erradicada.
- c) Informar a las posibles víctimas de este tipo de violencia sobre quiénes, cómo y ante qué instancias pueden presentar quejas o denuncias.
- d) Coadyuvar a la erradicación de la violencia política en razón de género, a través de la formación de liderazgos políticos de mujeres y la 28 Protocolo para Prevenir,

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en razón de Género en el PRD impartición de cursos sobre la materia para las personas afiliadas al Partido, sus órganos e integrantes. (PRD, 2017)

Con ayuda de este protocolo el partido en cuestión hace notar su iniciativa ante la disminución o erradicación de esta problemática en el ambiente político, coadyuvando a toda aquella víctima y que forme parte de las afiliadas y participantes de su partido, además de informar que es y cómo se presenta para que toda aquella que sufra de este tipo de violencia sepa identificarla para posteriormente levantar una denuncia donde de igual forma colocan el procedimiento al momento de levantar dicha denuncia.

El Partido de la Revolución Democrática se diferencia de los demás ya que ha sido un partido con mayor inclusión femenina a lo largo de su historia que los demás partidos, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral a niveles estatales ha tenido más representación femenina (ver tabla 3.2). Este además de incluir propuestas en sus estatutos que garanticen la participación equitativa dentro del partido tiene su propio protocolo, y tiene un organismo interno encargado de atender esta problemática.

En la experiencia de la excandidata Sánchez, miembro de este partido político comenta que

“fíjate que mi partido en el anterior consejo nacional que tuvimos el año pasado se declaró como un partido feminista, que quiere decir esto, que adoptamos ciertos acuerdos que ya están en mujer y hombre, que está marcado que se respeten en terminologías, en concepto, antes era el slogan “Democracia para todos” y ahora es “democracia para todas y todos” entonces el partido si se ha declarado feminista, si ya hay módulos de... en razón de género, en violencia, de hecho apenas reinauguraron la oficina que era como emblemática en monterrey “50” y también pusieron un espacio en razón de violencia de género para apoyar esto” (Sánchez, 2022; 12)

Siendo de esta manera que la Licenciada Sánchez ha notado una mejoría y el apoyo continuo de su partido político ante esta problemática, que se muestra empático ante sus militantes y que rechaza la práctica de estas actitudes.

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) de igual forma tiene un protocolo para atender la violencia política en razón de género, este protocolo tiene como base el protocolo que elaboro el Instituto Nacional Electoral, es un protocolo corto de extensión de 5 cuartillas, menciona su compromiso para erradicar o disminuir y sancionar la violencia política en razón de género mencionando que

Está comprometido en promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo reconoce que la violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres al ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en el partido, aspirantes a candidaturas o cargos de elección popular, a puestos de dirigencia al interior o en el propio ejercicio del cargo público. (PVEM, 2018)

El Partido Verde Ecologista de México también reafirma su compromiso a erradicar esta problemática, al igual que los demás partidos políticos con el uso de su propio protocolo interno, con la definición, medidas de prevención, atención y sanción.

El partido del Trabajo (PT) por su parte cuenta también con un protocolo para la atención a la violencia política, el cual cuenta con 3 compromisos que son

1.1 Exigir a nuestros candidatos y dirigentes en diferentes niveles del ámbito electoral, así como a todas las personas que integran nuestro instituto político, la observancia y el compromiso para evitar y denunciar cualquier caso que pudiera suponer violencia de género durante el proceso electoral 2017 – 2018 y los subsecuentes. 1.2 Capacitar a las candidatas y los candidatos, así como a la militancia y difundir la información necesaria que ayude a evitar y erradicar de la

contienda electoral, la violencia de género. 1.3 Señalar y denunciar cualquier caso de violencia de género del cual tengamos conocimiento. (PT, 2018)

Este protocolo es bastante pequeño, cuenta con una extensión de solo 2 cuartillas, pero incluye la manera en que el partido le da atención a los casos de violencia de género, la capacitación para distinguir la violencia de género y muestran su interés para resolver y sancionar este tipo de delitos.

El partido Movimiento Ciudadano cuenta con el “Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política en razón de género en Movimiento Ciudadano” que se divide en 3 capítulos y 40 puntos en total, los objetivos que se mencionan en este protocolo son

- Promover la igualdad al ser guía que dote de insumos para atender y sancionar la violencia política que se ejerza contra las mujeres en razón de género.
- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- Identificar, prevenir, denunciar, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género dentro de Movimiento Ciudadano, definida en este protocolo.
- Coadyuvar en la erradicación de la violencia política en razón de género, a través de la formación de liderazgos políticos de mujeres y la impartición de cursos sobre la materia para las personas afiliadas al instituto político, sus órganos e integrantes.
- Dotar de información a las mujeres que integran la organización política para saber qué hacer y cómo actuar ante situaciones de violencia en razón de género. (Movimiento Ciudadano, 2018)

Los objetivos son bastante similares a los de los partidos anteriores, se compromete a informar y ayudar a las mujeres en cualquier situación que se les pudiese presentar dentro del partido y en libre ejercicio de derechos políticos y electorales, se anexa también el formato para las denuncias, su organismo encargado de atender este tipo de denuncias es la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, cuentan con una coordinación nacional de mujeres en movimiento, el cual se

encarga de asesorar , opinando y recomendando a las mujeres en movimiento y la cuales coadyuvan a identificar fácilmente a las víctimas y victimarios.

Actualmente el partido con más fuerza y simpatizantes en el país es Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) también cuenta con su propio protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política contra las mujeres llamado “Protocolo para la paz política” que se conforma por 20 artículos donde los primeros 3 artículos se define lo que es la violencia política en razón de género y como se presenta este tipo de violencia.

Posteriormente en el artículo 5° se hace mención del organismo interno encargado de atender esta problemática que se presente dentro del partido la cual es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia “será la instancia jurídica responsable de la atención, sanción y reparación del daño en los casos de violencia política contra las mujeres” y está también se apoyará del CEN de MORENA, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y también de las comisiones estatales de ética partidaria. Se comprometen de igual manera a crear una cultura igualitaria dentro del partido, formando y capacitando a las mujeres en materia de violencia, en su artículo 18° se incluyen los tipos de sanciones a las que pueden ser acreedores todos aquellos agresores que pertenezcan a su partido y colocan las formas de reparación de daños y recalcan las intenciones de este partido al dar seguimiento y cumplimiento de este protocolo.

El Instituto Nacional Electoral en su “Análisis de las trayectorias de las mujeres en los partidos políticos: obstáculos y prospectiva para su desarrollo” (2020) identifica los porcentajes de mujeres y hombres que se encuentran integrados en los comités ejecutivos estatales y el Partido de la Revolución Democrática es el que tiene mayor representación femenina con un 43.28%, seguido del Partido Verde Ecologista de México con un 40.96%. (ver en la tabla 3.2)

Tabla 3.2. Porcentaje de hombres y de mujeres en los comités ejecutivos estatales de los partidos políticos nacionales, 2020

Partido	Porcentaje de hombres en los CEE	Porcentaje de mujeres en los CEE
MORENA	60.04428	39.95572
MOVIMIENTO CIUDADANO	63.18565	36.81435
PAN	69.75587	30.24413
PRD	56.71736	43.28264
PRI	69.40299	30.59701
PT	66.68632	33.31368
PVEM	59.03422	40.96578

FUENTE: INE (2020)

De todos los partidos políticos los que contienen un plan y protocolo más amplio y claro son los partidos PRI, PAN y PRD. Todos tienen similitudes en cuanto a medidas preventivas y sanciones, sin embargo y de acuerdo con los porcentajes que muestra el INE aún existe una brecha para lograr una participación equitativa.

Hasta este momento se confirma la hipótesis que menciona que “Los factores que propician la violencia política contra las mujeres en los procesos electorales de 2018 y 2021, en el Estado de México son los estereotipos y roles de género impuestos por la sociedad, así como una cultura machista y el menosprecio y desprestigio de la capacidad intelectual, por el simple hecho de ser mujeres...” pero se refuta la parte donde se menciona que “... además de que institucionalmente los partidos no sancionan estas conductas.” Pues se confirma que cada partido político cuenta con su propio protocolo que se encarga de atender este tipo de violencia e incluso algunos cuentan con organismos internos que su función es ayudar y capacitar a

las mujeres para este tipo de situaciones, además de alentar su activa participación en la vida política.

Sin embargo, en el Estado de México a pesar de la existencia de todos estos protocolos internos de cada partido no han sido lo suficientemente eficaces para disminuir o erradicar la violencia política contra las mujeres, en las elecciones de 2018 aun no existían sus protocolos y en las elecciones de 2021 año en el cual estos protocolos ya estaban en vigor, no fueron suficiente para evitar que hubiera más víctimas de violencia política en razón de género o que los agresores se detuvieran al pensar en las consecuencias ya establecidas por sus propios partidos.

Conclusiones

La participación de la mujer en el ámbito político no es una cuestión que se remita a unos años atrás, la exigencia de inclusión en las decisiones públicas se remonta a los inicios del siglo XX de manera formal, aunque la historia da cuenta de distintas manifestaciones en donde su participación permitió cambiar el rumbo de la historia.

En el presente trabajo de investigación se realizó un recorrido por la historia de México y la inclusión de la mujer en el ambiente político, desde la lucha para poder ser consideradas como ciudadanas y el acceso al voto, los diversos movimientos y las mujeres que alzaron la voz para poder lograr este reconocimiento.

En 1953, el año en que se logró que las mujeres se consolidaran como ciudadanas, y que posteriormente se abrió una brecha que, aunque reducida, con el paso del tiempo y una ardua lucha se ha abierto un poco más el acceso de las mujeres a la vida pública y el ambiente político al reconocerles tanto derechos como obligaciones que permiten una participación amplia.

El ambiente político al ser considerado un espacio para hombres ha provocado una serie de actos violentos hacia las mujeres sobre todo en aquellas que han tratado o se han involucrado en la esfera pública de una manera activa. Dicha violencia se realiza desde el poco reconocimiento a sus derechos como al menosprecio de capacidades y habilidades por el solo hecho de ser mujer, orillando a que la mujer limite su participación política o bien desista de continuar con su participación.

Por lo anterior se clasificó todo tipo de violencia que a lo largo de la historia se ha utilizado para reprimir y violentar a las mujeres, de esta manera restringiendo sus derechos e intimidándolas para tenerlas de manera pacífica y sumisa ante las acciones de los hombres.

Se tomaron en cuenta distintos tipos de violencia de acuerdo a distintos autores, pero resaltando cuatro tipos los cuales son: violencia simbólica, violencia cotidiana, violencia estructural y en específico la violencia que se analizó es violencia política.

La violencia se encuentra tanto en la esfera pública, como en la esfera privada, y de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos hay 5 distintos tipos de violencia que los antes mencionados, los cuales son: psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, estos también con distinta modalidad como lo es la familiar, comunitaria, docente, laboral, institucional y feminicida. De éstas las más recurrente en el ambiente político es la violencia laboral, psicología y sexual incluso, agregando a estas una que no menciona la CNDH es el menosprecio de las capacidades de la mujer, que es la más notoria.

Refiriendo específicamente a la violencia política en razón de género se encontró que es un fenómeno que comienza desde que se les da el acceso a las mujeres en la vida pública, en un país con una tradición religiosa muy arraigada en donde la mujer debe mantener un papel de sumisión frente al varón y con un ámbito de participación restringido a lo privado, la intención por participar se complica, aunado a un machismo socialmente aceptado en donde el rol de la mujer se circunscribe al hogar, cuidado de la casa y de los hijos, se complica la aceptación de una mujer que de manera activa participe.

Para el hombre, no solamente de México, les ha causado conflicto el ver al género femenino en cargos de poder como los que son de la esfera política puesto que se le ha considerado un ambiente exclusivo para hombres, es por eso que a algunos los lleva a realizar actos violentos contra las mujeres, puesto que también son menospreciadas y consideradas incapaces de poder llevar el control de cualquier puesto público.

Sin embargo, este tipo de violencia no solo es practicado de hombres a mujeres, incluso hay mujeres que realizan este tipo de actos hacia personas de su mismo género, pues la cultura machista está tan arraigada que entre mujeres se desprestigian o menosprecian unas entre otras.

La violencia política en razón de género también cuenta con su propia clasificación, y las cuales son de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación son: violencia física, psicológica, económica, sexual y simbólica; se agrega el feminicidio, puesto que la violencia ha sido tanta al grado de llegar a quitarle la vida a las mujeres por el simple hecho de participar o querer formar parte de la vida política en el país y ser mujeres. Sin embargo, la violencia política hacia las mujeres no ha sido impedimento para que la participación femenina en el ambiente político aumente.

En el Estado de México, tras analizar los casos de violencia política contra las mujeres en los años de 2018 y 2021 se obtuvieron los resultados que demuestran que esta problemática a pesar de todos los mecanismos implementados por parte de las autoridades, y los propios partidos políticos prevalecen estas actitudes violentas hacia las mujeres.

Una de las mujeres a quienes se entrevistó fue Carmen Carreño, víctima de violencia política, quien de acuerdo con su testimonio confirma la hipótesis de esta investigación, al referir que se vive en un país con una cultura machista muy arraigada que viene desde la educación en casa, donde se le designan ciertas tareas a las mujeres y preferencias a los hombres en casa.

Se hace énfasis en que la mencionada excandidate al ser de una edad mayor y crecer en épocas diferentes a las actuales ha tenido distintas maneras de crianza, y por ende un mayor rechazo a las mujeres en el ámbito público, a pesar de esa situación se considera como una de las lideresas de su municipio, incluso ha impulsado la participación política de sus hijas, así contribuye al rompimiento de las estructuras machistas que predominan en la región.

El trabajo de una mujer con deseos por mantenerse activa en el ámbito público lleva consigo no solo la superación de cuestiones personales sino el tener que enfrentarse a las actitudes de compañeros de trabajo o colegas que minimizan las capacidades y habilidades solo por su sexo, incluso tiene que enfrentarse a una sociedad que le cuesta trabajo aceptar que una mujer ocupe cargos públicos, así resiste a los ataques constantes que pueden ser desde pequeños comentarios hacia

su persona, menospreciando el trabajo hecho y las capacidades que tiene como servidora pública hasta sexualizando su actuar.

Es importante recalcar que el caso de la ciudadana Carmen Carreño es protagonista de un suceso importante en el Estado de México, ya que a causa de los actos violentos de los cuales fue víctima por primera vez se anula la elección en el Estado y se le brinda seguimiento para sancionar a los agresores.

Uno de los aspectos importantes que resultan de esta investigación es que institucionalmente se han atendido las condiciones de las mujeres posibilitando que desde los partidos políticos se cambien las formas de elegir a sus candidatos y candidatas, además de designar un presupuesto para involucrarlas. De la misma forma se ha enfrentado la violencia política en razón de género, al enseñarles a describir su procedimiento para levantar una denuncia ante las autoridades correspondientes.

Por otro lado, se realizó una entrevista a la ex candidata a diputada, en el Estado de México, la actual Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática Alma Delia Sánchez Sánchez, quien participó en las elecciones del año 2021, ella al ser de una edad menor a la anterior ex candidata, y a pesar de un constante avance en cuanto a la aceptación de las mujeres en cargos públicos no la eximió de vivir actos violentos por parte de la sociedad y de colegas y gente de oposición a su partido perteneciente.

Se confirma nuevamente la parte de la existencia de una cultura machista arraigada al recibir no sólo comentarios o actos violentos solamente en el ámbito público, sino en sus mismos círculos cercanos tanto escolar, familiar y la sociedad en general. Sin embargo, esto no ha sido impedimento para que la excandidata siga adelante en su carrera política, además de representar significativamente a las mujeres ocupando cargos importantes, demostrando que es posible subir y participar aun con los impedimentos de la sociedad.

Su trabajo y compromiso con la sociedad es notorio, pues su perseverancia al conseguir los cargos que ha ocupado los ha conseguido a base de esfuerzo, además de coadyuvar a más mujeres que viven en un ambiente violentos, con espacios donde se les brinda apoyo psicológico y se les proporciona información de autoridades donde se pueden acercar a levantar denuncias y se les acompaña a dar seguimiento. Siendo de esta manera que ayuda al empoderamiento de las mujeres en distintos ámbitos.

Posteriormente se recolectaron datos de igual forma de las denuncias realizadas ante el Tribunal Electoral del Estado de México por violencia política en razón de género del proceso electoral en el año 2018 que se vivió en el Estado de México.

Se tomó en cuenta únicamente 2 denuncias de las candidatas a un cargo público, la primera fue la ciudadana Idalid Villanueva Bautista, quien fue candidata a presidenta municipal en el municipio de Ecatzingo por parte del Partido Acción Nacional, la víctima en cuestión por parte de representantes de la oposición fue una de las mujeres de las tantas que sufren desprestigio durante su campaña.

Sin embargo, no sólo esto, los ataques constantes hacia la excandidata durante su campaña donde se incitaba a la sociedad a practicarle violencia de género, para así el partido en oposición pudiera obtener mayor voto.

Por otro lado, al ser una mujer decidida, y al alzar la voz demuestra que las mujeres están listas para llevar a cabo y cumplir con las expectativas de la población, pues al demostrar que no puede quedarse callada ante tales actos violentos en su contra, quiere decir que tiene el conocimiento de las autoridades competentes para que estos actos desaparezcan y que aquellos victimarios obtengan la sanción merecida con apoyo de estos, pues para ello fueron creados.

La segunda excandidata violentada fue la ciudadana Bárbara Abril Gonzáles Avilés, aspirante al puesto de Diputada Local por el distrito XXIX, quien en su vivencia sufrió violencia por parte de un candidato en contra, al serle retirada su propaganda durante la campaña, además de ser desprestigiada por su trayectoria como modelo,

mediante distintos medios de comunicación, sobre todo en la red social Facebook, denigrando su persona con comentarios ofensivos. Demostrando de esta manera que los medios de comunicación pueden ser utilizados con malas intenciones, y que propician la violencia política en razón de género.

Sin embargo, la excandidata demostró que es una mujer con aspiraciones e intenciones de abrir una brecha para las mujeres en el ambiente político, puesto que al levantar la voz, puntualizando que sus trabajos anteriores no eran razón de vergüenza o motivo para ser sexualizada y que con su cuerpo no legislaría o era impedimento para poder dirigir al distrito al que aspiraba representar hace hincapié en que no es correcto juzgar a una mujer por su pasado o presente puesto que nada tiene que ver con su desempeño laboral.

Siendo así que todas estas mujeres anteriormente mencionadas han experimentado distintos tipos de violencia política en razón de género, todos con distintas consecuencias a su persona, pero todas con un trasfondo único, el cual es la cultura que se vive en todo el mundo, pero sobre todo en México, el cual es el machismo arraigado, el cual lleva al uso de distintos métodos y actos violentos en contra del género femenino, como el uso de estereotipos y roles de género, el desprestigio y el menosprecio de sus capacidades, todo esto con el fin de restringirlas de sus derechos.

A pesar de todo esto, no han sido los suficientes motivos para que las mujeres no quieran entrar en el ambiente público, pues cada vez son más las mujeres que alzan la voz y de esta manera incentivan a las demás a querer entrar en la esfera política.

Bibliografía

- Acosta, G. C. (2019). Las presidentas municipales en México 2017, un panorama. *La ventana*, 9-44.
- Albaine, L. (2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. *La ventana*, 264-293.
- Albaine, L. (2020). *Violencia contra las mujeres en política en América Latina: Mapeo legislativo y proyectos parlamentarios*. Entidad de las Naciones Unidas: ONU Mujeres.
- Arendt, H. (2006). *Sobre la violencia*. Madrid, España: Alianza.
- Barrales Alcalá, P. B., & Gómora Juárez, S. (2013). Participación política de la mujer en México. Acciones afirmativas y partidos políticos. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM*, 187-221.
- Barreira, C., González Arana, R., & Trejos Rosero, L. (2013). *Violencia política y conflictos sociales en América Latina*. Colombia: CLACSO.
- Beaudoux, V. G. (2017). De techos, suelos, laberintos y precipicios. Estereotipos de género, barreras y desafíos de las mujeres políticas. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 103-116). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Caminotti, M. (2019). Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina, de Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez. *Redalyc*, 4.
- Carreño, C. (31 de marzo de 2022). *Violencia política en razón de género*. (R. M. Arreola, Entrevistador).
- Castillo, S. N. (2017). ¿Qué debe tener un buen marco normativo para luchar contra la violencia política? En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 157-172). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cerva Cerna, D. (2015). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales*, 59(222). [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(14\)70212-0](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(14)70212-0)

Comisión Nacional de Defensa de los Derechos de las mujeres A.C. (2020). *El ABC en contra de la violencia política hacia las mujeres en razón de género*. México: Promoción Política de la mujer.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. MÉXICO: CNDH. MÉXICO.

Cuevas, D. P. (2018). Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cifras y casos del Proceso electoral 2017-2018. *Redalyc*, 9.

Del Valle Pérez, G., & Hernández Vázquez, D. (2019). Emergencia: Mujeres haciendo política. La violencia política en razón de género en México. *Jurídicas de la UNAM*, 16.

Dirección General de Política Criminal y Vinculación en materia de Delitos Electorales. (2018). *Ensayos sobre violencia política*. Ciudad de México: Procuraduría General de la Republica.

Espíndola Morales, L., & Flores, R. (2019). *Diálogos Democráticos*. Querétaro, México: Constitución y democracia.

Ferrándiz, F. M., & Feixa Pampols, C. (2004). Una mirada antropológica sobre las violencias. *Alteridades*, 159-174.

Freidenberg, F., & Gilas, K. (2020). Violencia política en razón de género y armonización legislativa multinivel en México. En UNAM, *Documentos de trabajo del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM* (pág. 29). Ciudad de México: Jurídicas UNAM.

Fundación Mujer y Futuro. (s.f.). *Diálogos de saberes sobre feminicidios y violencias hacia las mujeres en América Latina*. Colombia: Fundación Mujer y Futuro.

Gastélum, D. H. (25 de marzo de 2021). *Mujer, Proceso Electoral y Violencia Política*. (l. d. México, Entrevistador)

Gilas, K., & Vázquez Murilio, A. C. (2017). Violencia política contra las mujeres indígenas. Algunos apuntes desde la perspectiva jurídica y multicultural. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *Cuando hacer política cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 249-262). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hernández, M. R. (2020). *Feminicidio*. Ciudad de México: *Instituto de investigaciones jurídicas*.

Herrera, E. G. (2019). La violencia institucional gubernamental de género, necesidad de un cambio organizacional y la visión de ambigüedad. En C. Vázquez Azuara, & C. García Méndez, *Temas selectos sobre violencia política de género* (págs. 39-52). Xalapa, Veracruz: Universidad de Xalapa.

Hidalgo, A. G. (2012). *La tipificación del feminicidio en el congreso del estado de Jalisco*. Guadalajara, México: La ventana.

Humphrey, K. (24 de marzo de 2021). *El INE frente a la violencia política contra las mujeres*. Una mira a nivel local. (I. E. México, Entrevistador)

INMUJERES (2007). El impacto de los estereotipos y los roles de género en México. Instituto Nacional de las Mujeres. México. *Gender Stereotyping as a Human Rights Violation. Commissioned Report, New York*.

INMUJERES. (2008). *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. Ciudad de México: INMUJERES.

Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. (2015). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y memoria política*. Ciudad de México: Pública Memoria.

Instituto Electoral del Estado de México. (24 de septiembre de 2021). *Instituto Electoral del Estado de México*. Obtenido de https://www.ieem.org.mx/pdf/2021/anexo%202_27.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Roles y estereotipos de género, una forma de discriminación contra las mujeres*. México: INMUJERES.

Instituto Nacional Electoral. (2019). *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019*. Instituto Nacional Electoral.

La violencia contra las mujeres. *Marco jurídico nacional e internacional*. (2010). Ciudad de México: Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

Lagunes Jáuregui, N. J. (2019). La violencia política de género, un obstáculo a la igualdad sustantiva. En C. A. Vázquez Azuara, & C. García Méndez, *Temas selectos sobre violencia política de género* (págs. 125-140). Xalapa, Veracruz: Universidad de Xalapa.

Lugo, V. d. (2011). Escenarios para justificar (o no) la violencia política. *Papel Político*, 41-69.

Movimiento Ciudadano. (2020). Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia política en razón de género en Movimiento Ciudadano. *Movimiento Ciudadano*, 1-42.

Movimiento de Regeneración Nacional. (2022). Estatutos de MORENA. *MORENA*, 1-39

Naciones Unidas. (2017). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas.

Nussbaum, M. (2009). Las capacidades de las mujeres y la justicia social . En *liberalismo y justicia social; un debate* (págs. 89-126).

Observatorio de participación política de las mujeres en el Estado de México. (2019). *Guía de atención en casos de violencia política contra las mujeres por razón de género en el Estado de México, atribuciones y procedimientos*. Estado de México.

OHCHR (2013). *Gender Stereotyping as a Human Rights Violation. Commissioned Repot. New York*.

Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. Ciudad de México: INMUJERES.

Orozco, W. P. 82008). El machismo en México y su esencia. *EntreVerAndo*, 8-11.

Partido Acción Nacional. (2022). Estatutos Generales del PAN. *PAN*, 1-49

Partido del Trabajo. (2018). *Protocolo Interno del Partido del Trabajo para atender los casos de violencia política en razón de género*. México: PT

Partido Revolucionario Institucional. (2020). Estatutos PRI, *PRI*, 1-152.

Partido Verde Ecologista de México. (2018). *Protocolo del Partido Verde Ecologista de México para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política de género*. México: PVEM.

Rodríguez Mondragón, R., & Cárdenas Gonzáles de Cosío, A. (2017). Violencia política contra las mujeres y el rol de la justicia electoral. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 209- 230). Ciudad de México: Instituto de investigaciones jurídicas.

Rodríguez, A. N. (2010). Entre la violencia, la no violencia y la construcción de poder. *Prospectiva*. Revista de trabajo, 23-68.

Ruiz-Jarabo Quemada, C., & Blanco Prieto, P. (2014). *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Como promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*. Madrid, España: Díaz de Santos.

Sánchez, A. D. (7 de Julio de 2022). *Violencia Política en razón de género*. (R. M. Arreola, Entrevistador)

Sanín Restrepo, J., & Krook, M. L. (2016). Política y gobierno. En J. Sanín Restrepo, & M. L. Krook, *Política y gobierno* (págs. 127-162).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Vásquez, A. M. (2015). La política es cosa de hombres. Femicidio en contextos políticos-ideológicos. *Redalyc*, 143-166.

Zepeda, E. B. (2019). Dificultad probatoria en casos de violencia política en razón de género. En C. A. Vázquez Azuara, & C. García Méndez, *Temas selectos sobre violencia política de género* (págs. 65-80). Xalapa, Veracruz: Universidad de Xalapa.

Anexos

GUÍA DE ENTREVISTA

El objetivo de esta entrevista es conocer las maneras en que se presentó la violencia política hacia las mujeres en los últimos procesos electorales que son de 2018 y 2021, además de saber si presentaron una denuncia a los agresores o si conocen las autoridades competentes.

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Ruth Mijal Trejo Arreola

LUGAR Y FECHA _____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE FINALIZACIÓN: _____

1. Buen día, sería tan amable de decirme su nombre completo por favor
2. ¿Cuál es su profesión?
3. ¿Qué edad tiene?
4. Sería tan amable de decirme ¿cuál es su situación civil?
5. ¿En qué partido político milita actualmente?
6. Las familias mexicanas, suelen ser tradicionales en cuánto a la educación de los hijos y sobre todo respecto a los roles de género que cada uno debe realizar, en su caso ¿Qué actividades le tocaban en casa cuando era pequeña?
7. ¿Cuándo era pequeña y vivía con sus padres las frases como “no llores porque eso es de viejas”, “deja que las mujeres se encarguen de la casa” o frases similares, eran comunes?
8. ¿Le llegaron a decir que no hiciera ciertas actividades escolares por qué era niña?
9. ¿Sus padres en algún momento la aconsejaron u obligaron a hacer algo por ser “cosas de mujeres”?
10. Al decidirse por su profesión, ¿le comentaron que la educación o su carrera elegida no era para mujeres?

- 11. ¿Ha recibido comentarios por parte de la sociedad o en el ambiente de trabajo acerca de que este mal al no dedicarse al cuidado del hogar?**
- 12. ¿Los programas de televisión en algún momento pudieron influir en usted a una desmotivación de lo que usted quería dedicarse?**
- 13. La imagen de las mujeres que crean las redes sociales ¿de qué forma la afectaron en los procesos electorales que ha participado?**
- 14. Excluyendo la parte laboral ¿en qué momento (s) de tu vida has sentido un menosprecio a lo que haces por el simple hecho de ser mujer?**
- 15. Al ingresar al trabajo como servidora pública ¿qué trabas y/o comentarios recibió por parte de sus compañeros (as)?**
- 16. ¿La han violentado en su ambiente laboral en forma de difamación?**
- 17. ¿Han desacreditado su trabajo por el hecho de ser mujer en algún medio de comunicación?**
- 18. ¿De qué forma han tratado de restringir sus derechos políticos y electorales en el ambiente laboral?**
- 19. ¿En qué medios y de qué manera le han ejercido violencia política en razón de género?**
- 20. ¿En algún momento ha acudido a denunciar violencia política en razón de género?**
- 21. ¿El partido en el que usted milita o trabaja tiene medidas ante violencia política en razón de género?**
- 22. ¿Conoce casos de alguna víctima en su entorno laboral? De ser así ¿Usted ha intentado ayudar de alguna manera?**
- 23. ¿Usted ha levantado una denuncia por violencia política en razón de género? De ser así ¿Cómo fue su proceso?**

24. ¿Qué consejo le daría a alguien que sufre violencia política en razón de género?

25. ¿Cuándo estaban decidiendo en su partido político la candidatura, recibió comentarios o fue víctima de violencia cuando se enteraron de que usted era la candidata?

26. ¿Al momento de estar en campaña recibió comentarios o fue víctima de violencia política por parte de sus compañeros o externos?

¡Gracias!

¿Qué información busco?	¿En dónde la encuentro?	¿Con qué técnica?	¿Cuál es el instrumento?
Factores sociales que propician la violencia política contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ● Temas selectos sobre violencia política de género (2019) ● Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina (2017) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Documental ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ficha ● Ficha
Estereotipos y roles de género	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistas ● Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina (2017) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Preguntas 11, 12, 13 ● Ficha
Cultura machista y su repercusión política	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistas ● Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina (2017) ● Ensayos sobre violencia política (2018) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista ● Documental ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Preguntas 6-10, 14-19 ● Ficha ● Ficha
Menosprecio de la capacidad intelectual femenina	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistas ● Ensayos sobre violencia política (2018) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Preguntas 17, 25, 26 ● Ficha

<p>Conductas partidistas para combatir la violencia de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistas ● Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género 	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrevista ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Pregunta 21 ● Ficha
<p>Propuestas para una participación equitativa y una verdadera integración</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Ensayos sobre violencia política (2018) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Documental 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ficha